



EUROPEAN COMMISSION
HEALTH & CONSUMERS DIRECTORATE-GENERAL
Unit 04 - Veterinary Control Programmes

SANCO/3746/2008

Programmes for the eradication, control and monitoring of certain animal diseases and zoonoses

Eradication programme of Bovine Brucellosis

Approved* for 2009 by Commission Decision 2008/897/EC

Spain

* in accordance with Commission Decision 90/424/EEC



**PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACION
DE BRUCELOSIS BOVINA PRESENTADO
POR ESPAÑA PARA LOS AÑOS 2009-2010.
PRESENTADO PARA COFINANCIACIÓN 2009**



jparamio@mapya.es

www.rasve.es

jsaezlo@mapya.es



1. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Estado miembro: España

Enfermedad: Brucellosis Bovina

Año de ejecución: 2009-2010

Solicitud de co-financiación comunitaria: 2009

Referencia del presente documento: PN BB 2009-2010

Persona de contacto (nombre, nº de teléfono, nº de fax, correo electrónico):

Sr. D. José Luis Paramio Lucas, nº de teléfono 91 347 3705, nº de fax 91 347 8299, jparamio@mapya.es

Sr. D. José Luis Sáez Llorente, nº de teléfono 913474060, nº de fax 913478299, jsaezll@mapya.es

Fecha de envío a la Comisión: 30 de abril de 2008

2. DATOS HISTÓRICOS SOBRE LA EVOLUCIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE LA ENFERMEDAD

Según la OMS, la brucellosis es uno de los principales problemas sanitarios en muchos países. En España, como país perteneciente al área mediterránea, los casos de brucellosis humana son debidos en su gran mayoría a *B.melitensis*. Además de su componente zoonótico, la enfermedad ocasiona graves pérdidas económicas directas sobre el sector ganadero de nuestro país.

En sus prioridades para el año 2007 en relación con las enfermedades animales objeto de erradicación, control y vigilancia, la Comisión Europea califica la Brucellosis Bovina como de Categoría I "Enfermedades animales con impacto sobre la salud pública".

Los programas de lucha y erradicación de las enfermedades animales se iniciaron en España a partir de los años 60, con objeto de controlar determinadas enfermedades, considerando la trascendencia de las mismas desde el punto de vista económico, social y por su eventual carácter zoonósico. Estas fases iniciales se caracterizaron por la heterogeneidad en las actuaciones y el distinto grado de aplicación a nivel regional.

En este contexto, las campañas de saneamiento se iniciaron en aquellas regiones eminentemente ganaderas, situadas principalmente en el norte y noroeste peninsular. En un primer momento, se orientan a la erradicación de la Tuberculosis Bovina en explotaciones de aptitud lechera. Posteriormente, se incorporan las medidas de lucha frente a la Brucellosis Bovina, con resultados poco alentadores, caracterizados por unas prevalencias de positividad en torno al 20%. Sin embargo, sin un marco consolidado, tanto administrativo como económico, no era posible acometer unos programas sanitarios con resultados óptimos en un breve espacio de tiempo. Así, a mediados de los años 70 se inician los primeros programas oficiales basados principalmente en la vacunación obligatoria y gratuita de las hembras de reposición con vacuna B19.



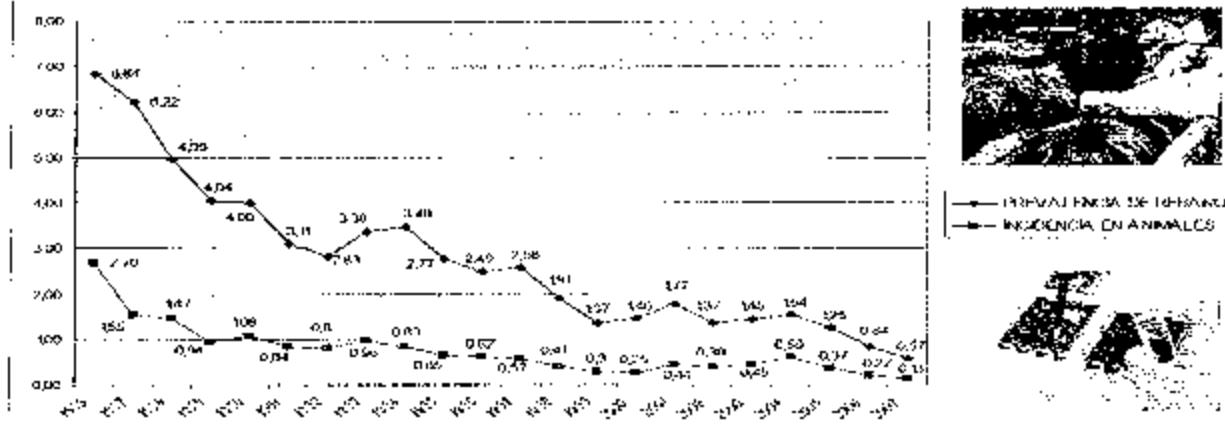
La incorporación de España a la Comunidad Económica Europea, supuso un punto de inflexión en la actuación de control y erradicación de estas enfermedades, debiendo asumir en su periodo transitorio, la normativa comunitaria en materia de sanidad animal, armonizar la legislación nacional referente al movimiento pecuario y desarrollar los planes de erradicación contra la Tuberculosis, Brucelosis y Leucosis Enzoótica Bovina, de acuerdo con las Directivas del Consejo 77/391/CEE y 78/52/CEE, para optar a la co-financiación comunitaria.

La aplicación de los programas oficiales de erradicación, basadas en el diagnóstico de animales reaccionantes positivos y sacrificio obligatorio de los mismos, comienza a dar resultados satisfactorios a mediados de la década de los 90. El análisis de la situación epidemiológica de la enfermedad en el año 96, con un porcentaje de establecimientos calificados próximo al 70% y un porcentaje de animales infectados de 0,62%, permite la introducción de una nueva medida hacia la erradicación consistente en la prohibición de la vacunación frente a la Brucelosis Bovina en el territorio nacional.

El periodo comprendido entre los años 1997-2000 se caracteriza por un marcado descenso de la enfermedad en todo el territorio, seguido de un punto de inflexión en el año 2001, momento en el que se produjo una ruptura en la óptima evolución de la lucha frente a la misma y que derivó en un incremento más o menos mantenido de la prevalencia. Este retroceso se debió a la aparición de focos activos de enfermedad en determinadas Comunidades Autónomas (Castilla La Mancha, Extremadura y Cantabria), cuya evolución invirtió los índices epidemiológicos a nivel nacional y ha obligado a retomar la vacunación como medida de lucha en algunas zonas del país, con resultados muy favorables como se demuestra con los resultados experimentados en el año 2006 y, sobre todo, en el año 2007.

En el siguiente gráfico se representa la evolución de la enfermedad en los últimos 22 años:

PREVALENCIA DE REBAÑO E INCIDENCIA EN ANIMALES 1986-2007 BRUCELOSIS BOVINA



El marco legislativo actual, en el que se basa el Programa Nacional de Erradicación de Brucelosis Bovina es la Ley 8/2003 de Sanidad Animal y el Real Decreto 2611/1996, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales y sus modificaciones posteriores (Real Decreto 1047/2003 y Real Decreto 51/2004).



Los Programas Nacionales de Erradicación de la Brucelosis Bovina que España presentó para su co-financiación ante la Comisión Europea en el año 2005 y anteriores dividían la población bovina en dos sub-poblaciones por su diferente situación epidemiológica: el bovino de aptitud lechera y el bovino de aptitud cárnica, con diferenciados objetivos para cada una. Así mismo, dentro de la sub-población de aptitud cárnica, las 17 Comunidades Autónomas se encuadraban dentro de tres grupos, con diferentes objetivos, en función de la prevalencia de rebaño que habían experimentado en años precedentes. Los objetivos para los diferentes sub-grupos se establecían anualmente.

Los Programas Nacionales de Erradicación de la Brucelosis Bovina 2006, 2007 y 2008 han supuesto un cambio cualitativo en el planteamiento de los objetivos, de forma que han sentado las bases para garantizar actuaciones continuadas en el tiempo bajo un enfoque plurianual, establecido en 5 años. Esto permite un establecimiento de medidas progresivas que permitan un logro más eficiente y eficaz de los objetivos marcados y hace que los programas aplicados sean mejor evaluables. Así mismo, en dichos programas se toman como base los 2 principios fundamentales que rigen toda la normativa comunitaria sobre erradicación de la brucelosis bovina:

- los Estados Miembros son los primeros responsables de la erradicación de la enfermedad, para lo cual pueden recibir una ayuda financiera de la comunidad (Directiva 77/391/CEE)
- la erradicación de la brucelosis bovina debe ser el objetivo final (Directiva 64/432/CEE)

En dichos programas se establecieron objetivos globales para el sector bovino sin diferenciar la aptitud productiva y considerando 3 estratos de Comunidades Autónomas en función de sus niveles de enfermedad a nivel de rebaño:

1. Comunidades Autónomas con prevalencia de rebaño 0
2. Comunidades Autónomas con prevalencia de rebaño inferior al 1% o "de baja prevalencia"
3. Comunidades Autónomas con prevalencia de rebaño superior al 1% o "de alta prevalencia"

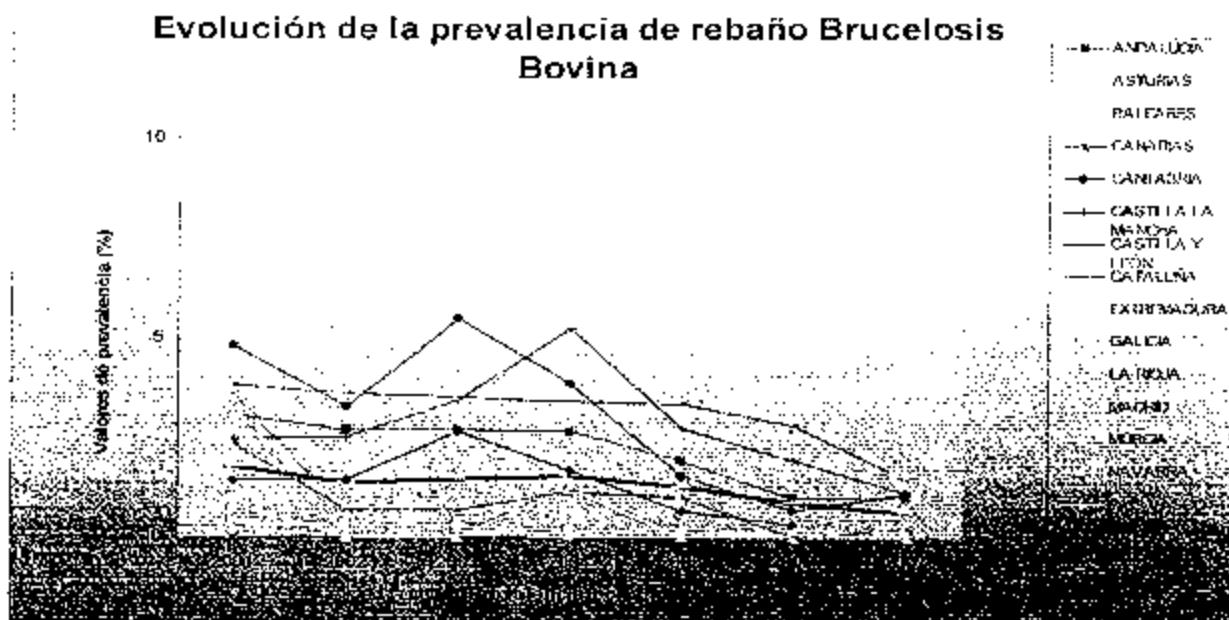
Para estos 3 grupos de prevalencia de enfermedad se establecieron los objetivos diferenciados. El enfoque plurianual permite establecer una serie de medidas constantes a lo largo de los años, aunque en función de la evolución de la enfermedad puede ser necesario implementar medidas adicionales. Por ello, para la elaboración de este



programa plurianual que se presenta para el periodo 2009-2010 se han tenido en cuenta, además de las distintas partes implicadas en la ejecución del programa (Comunidades Autónomas, Sectores Productivos, Asesores Científicos), las recomendaciones de la misión de la FVO realizada en España en junio de 2007 y del subgrupo de la Brucelosis Bovina de la Task Force para España.

Así mismo, la elaboración de todo programa en sanidad animal requiere la evaluación previa del los indicadores epidemiológicos más relevantes y disponibles gracias a los sistemas de control y vigilancia que se vienen aplicando a lo largo de los años. Por ello, se presentan a continuación la evolución de dichos indicadores en los últimos años, que permiten evaluar las tendencias de evolución de la enfermedad:

PREVALENCIA DE REBAÑO:

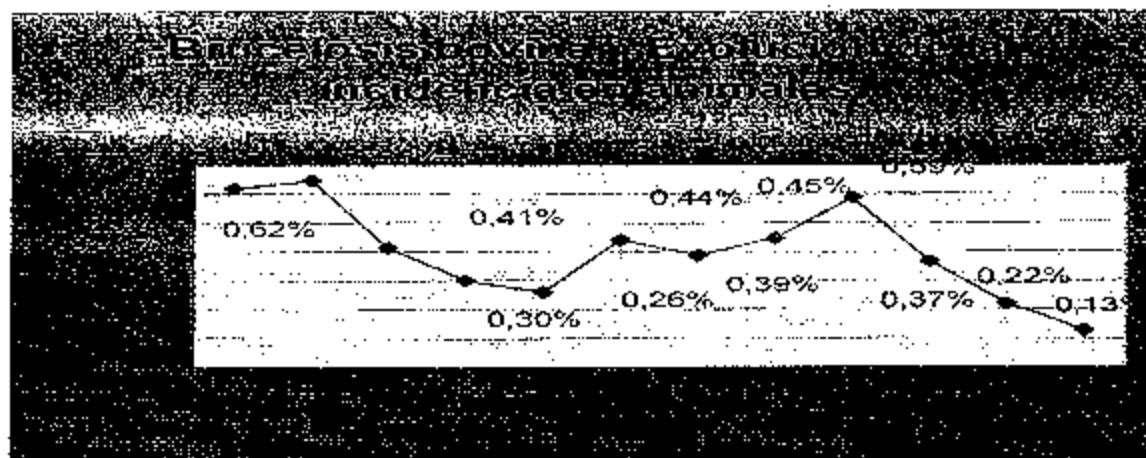


Como se puede apreciar en la evolución de este indicador epidemiológico, la tendencia que ha manifestado mediante la ejecución del programa nacional en los últimos años ha sido de un descenso sostenido de la enfermedad, con rebrotos puntuales. Esa misma tendencia se ha manifestado en los años 2006 y 2007, en los que se ha producido un descenso de este indicador que continúa con el cambio de tendencia que se produjo en el año 2005. El programa presentado en el año 2006 y sobre todo, en el 2007 y 2008, introdujo una serie de medidas correctoras que deben continuar aportando resultados positivos apreciables en los años siguientes del programa plurianual. La evolución de la enfermedad en las distintas Comunidades Autónomas se refleja en la siguiente tabla:

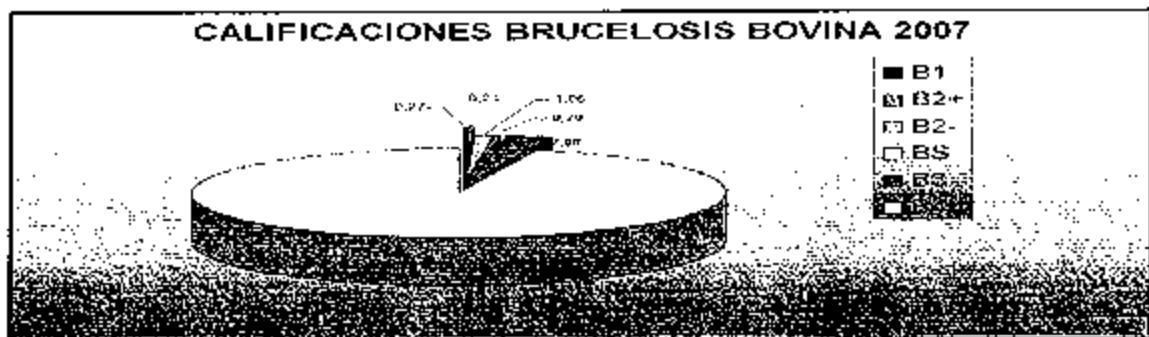


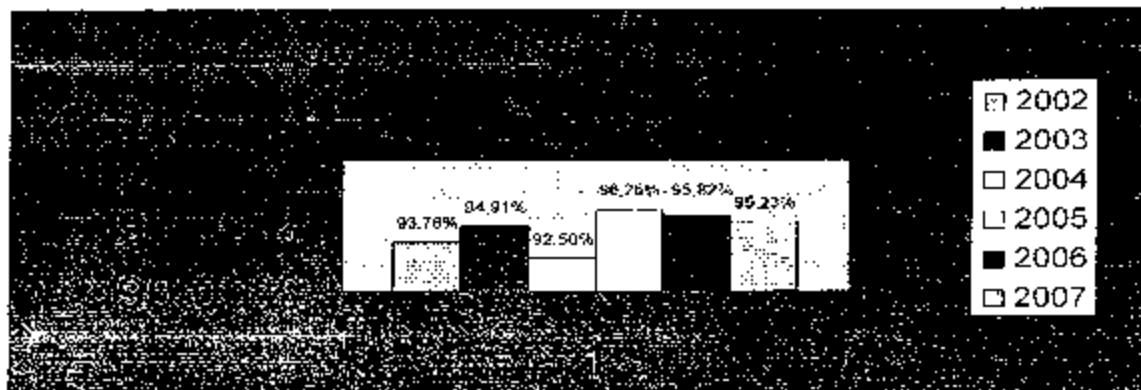
CCAA	EVOLUCIÓN DE LA PREVALENCIA DE REBAÑO (EN %)						
	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
ANDALUCÍA	3,06	2,7	2,7	2,66	1,91	0,95	1,00
ARAGÓN	1,44	1,44	2,66	1,68	0,64	0,29	0,27
ASTURIAS	0,31	0,34	0,22	0,19	0,19	0,04	0,00
BALEARES	0	0	0	0	0	0,00	0,00
CANARIAS	0	0	0	0	0	0,00	0,00
CANTABRIA	4,81	3,27	5,49	3,84	1,54	0,66	1,04
CASTILLA LA MANCHA	2,46	2,52	3,45	5,23	2,71	1,91	1,09
CASTILLA Y LEÓN	3,8	3,59	3,52	3,4	3,35	2,78	1,44
CATALUÑA	3,62	0,54	1,34	1,18	0,91	0,34	0,21
EXTREMADURA	3,03	3,21	2,94	6,15	5,76	3,98	2,17
GALICIA	0,38	0,3	0,26	0,17	0,09	0,06	0,11
LA RIOJA	0,81	0	0	1,23	0	0,00	0,00
MADRID	0,91	0,43	1,68	2,23	1,35	2,07	1,51
MURCIA	3,28	0	0	0,89	0	0,26	0,72
NAVARRA	0,34	0,25	0,04	0	0	0,00	0,00
PAÍS VASCO	0,2	0,57	0,13	0,11	0,25	0,04	0,00
VALENCIA	2,33	0,68	0,67	1,16	0,99	0,00	0,19
TOTAL	1,77	1,37	1,45	1,54	1,26	0,84	0,57

INCIDENCIA EN ANIMALES: manifiesta la misma tendencia:



CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS: el porcentaje de rebaños calificados como B4 o B3 fue del 98,11% (98,06% en 2006).





Actualmente el programa se desarrolla para todos los bovinos que define la Directiva 64/432/CEE, incorporada al ordenamiento jurídico interno por el Real Decreto 1716/2000, por el que se establecen las normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina. La evolución de los censos de ganado bovino en los últimos quince años, muestra una reducción manifiesta del número de rebaños y una duplicación del número de animales presentes en las explotaciones. En el año 2007, el número total de rebaños comunicado mediante el sistema Web RASVE por las Comunidades Autónomas ascendió a 184.624 (165.553 en 2006). Este incremento en el número de rebaños totales se debe a lo inclusión en el sistema Web de rebaños que no estaban incluidos en el programa y que no figuraban en los datos comunicados en años anteriores por algunas CCAA. De ellos 132.336 (143.237 en 2006) estaban incluidos en el programa, y en torno a 6.4 millones de animales, de los cuales 4 millones estaban incluidos en Programa. De ellos, en torno a 102.000 rebaños son de aptitud láctea y 28.000 de aptitud cárnica.

Las características climáticas, razones históricas y de orden demográfico y económico, determinan una distribución del censo del ganado bovino muy variable, concentrándose el 70% de la caballería bovina en cinco de las 17 Comunidades Autónomas: Castilla y León (19.8%), Galicia (15.4%), Extremadura (11%), Cataluña (10.7%) y Andalucía (10.6%). Los efectivos de bovino han sufrido una notable reestructuración interna, con disminución de la orientación láctea y una fuerte expansión de los censos de aptitud cárnica.

La distribución de la prevalencia e incidencia en rebaños a nivel nacional muestra dos áreas geográficas diferenciadas:

- Los territorios insulares (Canarias y Baleares), Asturias, La Rioja, País Vasco y Navarra con ausencia de enfermedad y numerosas Comunidades Autónomas con prevalencias de rebaño e incidencias de animales por debajo del 0,3% y con un descenso continuado de



estos índices epidemiológicos (Aragón, Cataluña, Galicia y Valencia). Ello supone que las zonas norte y sudeste de España avanzan de forma firme hacia la erradicación de la enfermedad.

- Las dos mesetas (Castilla La Mancha, Castilla y León y Extremadura), junto con Madrid y Cantabria, mantienen prevalencias de rebaño más elevadas, superiores al 1%. En las 3 primeras la mejoría es muy apreciable, mientras que en Madrid se ha producido un avance más moderado. En Extremadura y Castilla y León, la política de vacunación con RB51 implementada en 2005, 2006 y 2007 ha tenido su reflejo en cuanto a la progresión de la enfermedad en el año 2007. En Cantabria se ha producido un ligero retroceso en 2007, tras la apreciable mejora de 2006. Todas estas Comunidades Autónomas, junto con Andalucía (1% de prevalencia) comparten un conjunto de características que dificultan la implementación del Programa y favorecen la difusión de la enfermedad cuando aparece en su territorio. Los factores más destacables son el elevado censo bovino sometido a sistemas extensivos de explotación, las características geográficas, climáticas y sociales que condiciona el sistema de aprovechamiento de pastos comunales y el predominio de sistemas de explotación en régimen extensivo de razas autóctonas con las dificultades de manejo inherentes a las mismas.

A todas estas peculiaridades que presentan los países de gran extensión, con factores geográficos diversos que hacen que existan regiones o áreas con características ecológicas y epidemiológicas similares y, por ello, con prevalencias de enfermedad homogéneas, debemos añadir que otros hechos que afectan a la lucha frente a la enfermedad es la elevada cantidad de movimientos de animales existentes entre rebaños, lo que dificulta su control; la baja especificidad/sensibilidad que manifiestan algunas de las pruebas diagnósticas; la lentitud y dificultad de la toma de muestras en las pruebas laboratoriales de confirmación de la enfermedad; la dificultad de establecer el vínculo epidemiológico en los nuevos focos; la enorme problemática y oposición que genera la implantación de medidas de vacunación obligatoria una vez que se ha abandonado la política de vacunación... A buena parte de estas dificultades se ha intentado dar respuesta mediante los programas 2007 y 2008.

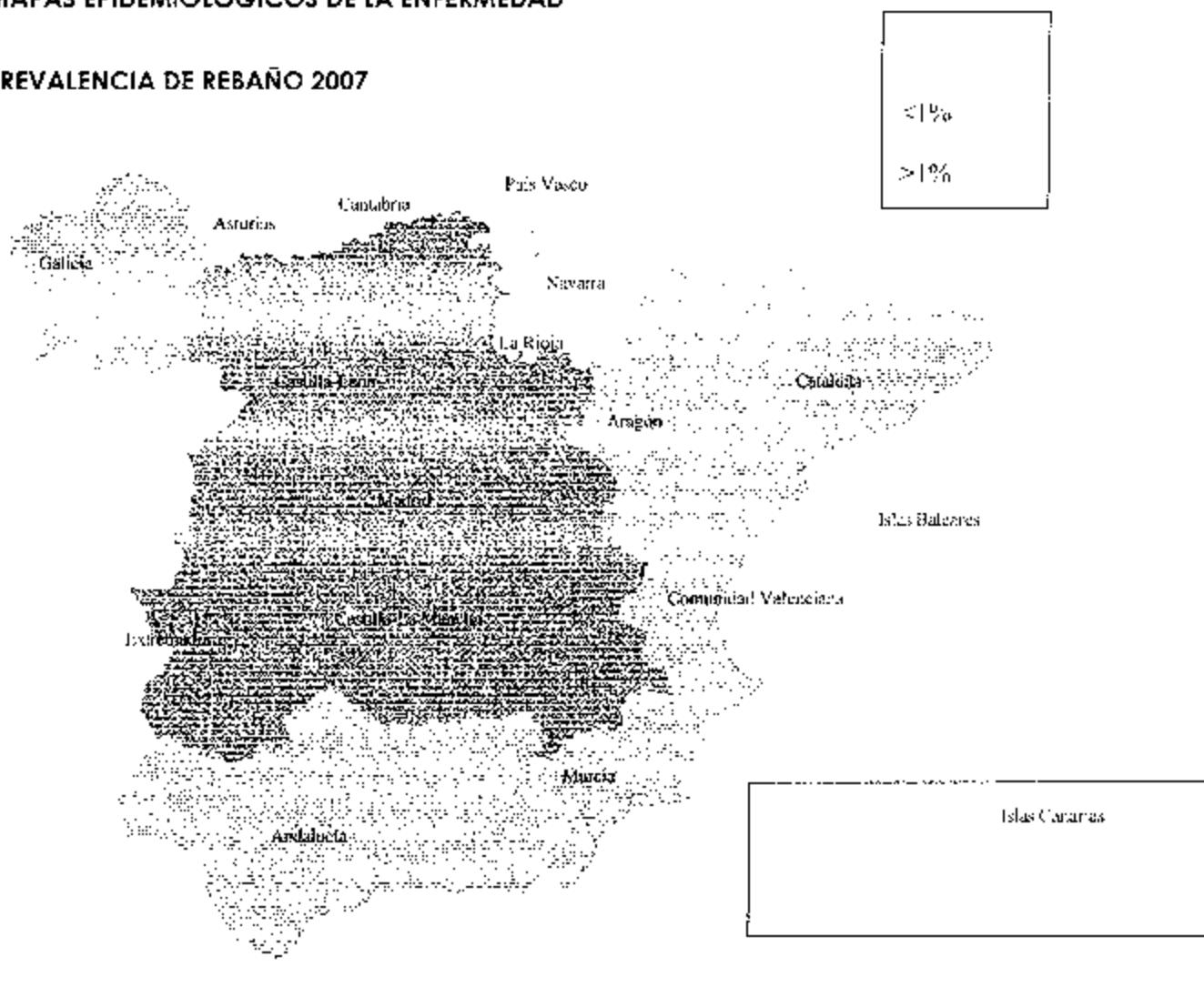
La buena evolución de la enfermedad experimentada en los años 2006 y 2007 y las nuevas medidas introducidas en el programa del año 2008, como consecuencia de las recomendaciones de la Misión de la FVO del Programa de Brucelosis Bovina MR 7707/2005, aconsejan continuar en el tiempo con la aplicación de las medidas contempladas en dicho



programa, con adaptaciones puntuales para recoger las recomendaciones de la Misión de la FVO del Programa de Brucelosis Bovina efectuada en España del 4 al 8 de junio de 2007. La relación de comarcas o UVIs donde se practican las medidas de vacunación o vaciado sanitario y que se relacionan en el anexo II, serán modificadas anualmente en función de la evolución de la enfermedad.

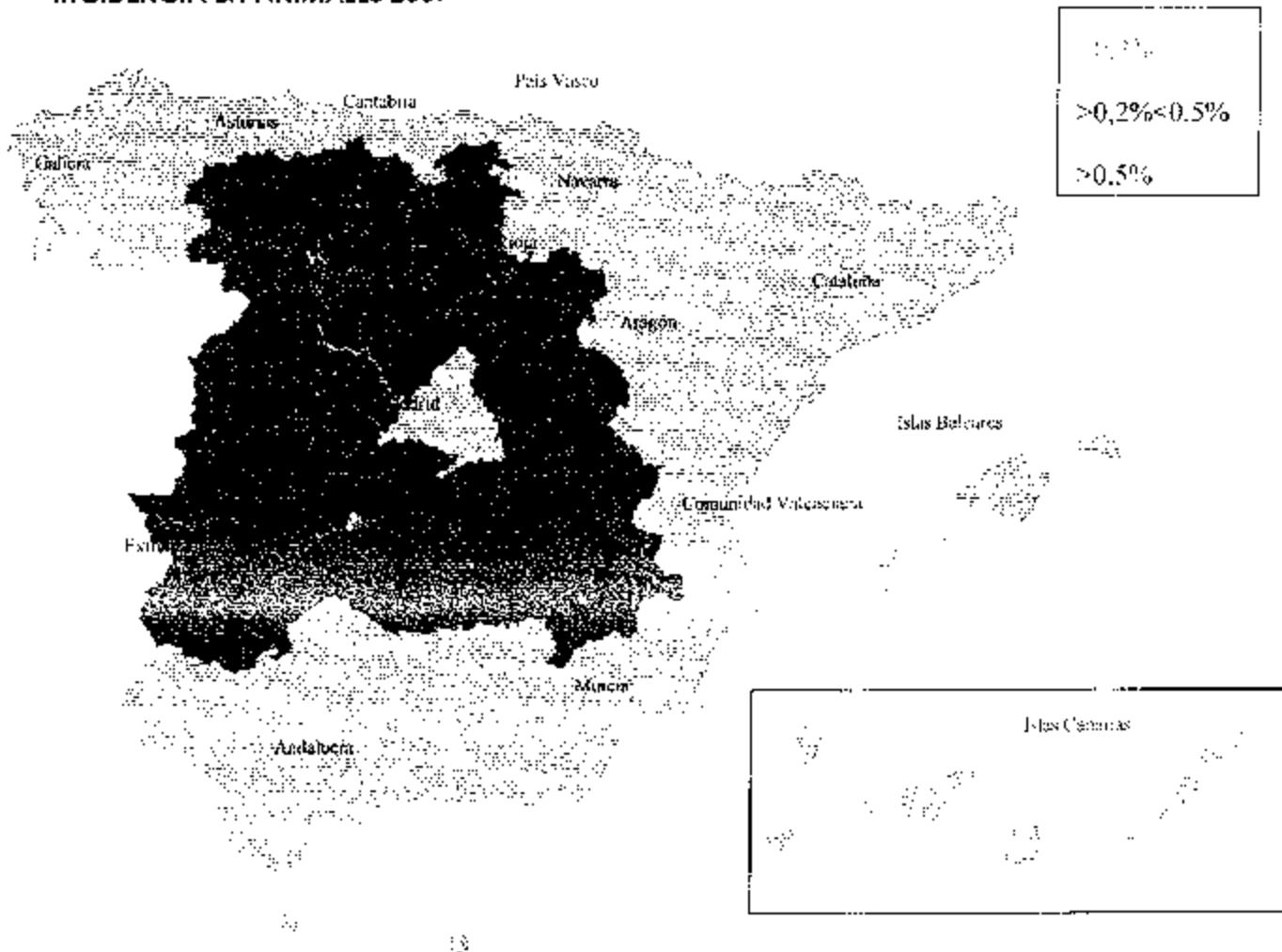
MAPAS EPIDEMIOLÓGICOS DE LA ENFERMEDAD

PREVALENCIA DE REBAÑO 2007





INCIDENCIA EN ANIMALES 2007



3. DESCRIPCION DEL PROGRAMA PRESENTADO:

3.1. OBJETIVO PRINCIPAL:

Los Estados Miembros son los primeros responsables de la erradicación de la brucellosis bovina. Por lo tanto, el objetivo final es la erradicación de la enfermedad, considerando como tal la consecución de mantener al menos un 99,8% de rebaños calificados como oficialmente de brucellosis durante 5 años consecutivos y que no existan aislamientos ni casos de abortos por *B. abortus* durante al menos 3 años.

3.2. AREA DE APLICACIÓN

Comprende todo el territorio nacional, excepto las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, aunque siguiendo criterios del Comité FAO/OMS, al ser España un estado de gran extensión



y con elementos y factores geográficos diversos, se plantean estrategias diferentes referidas a regiones u otras áreas que tienen características ecológicas y /o epidemiológicas similares y presentan una prevalencia de enfermedad homogénea.

3.3. POBLACIÓN DIANA

Se aplicará en todos los animales de la especie bovina destinados a reproducción, producción de carne, leche u otras producciones, o a trabajo, certámenes o exposiciones mayores de 12 meses, de acuerdo con la Directiva 64/432/CEE y sus modificaciones posteriores, con excepción de los machos de engorde procedentes de rebaños oficialmente indemnes de brucellosis y que la autoridad competente garantice que no se utilizarán para reproducción y que se enviarán directamente a sacrificio.

3.4. DEFINICIÓN DE CASO POSITIVO

Se entiende por **animal positivo** todo bovino que reaccione positivamente a cualquiera de las pruebas diagnósticas oficiales o que presenta una reacción dudosa o positiva no concluyente, así como los animales que la autoridad competente considere como epidemiológicamente relacionados.

3.5 PRINCIPALES MEDIDAS

El control diagnóstico de Brucellosis Bovina se realiza en animales a partir de los 12 meses de edad. Las principales medidas adoptadas se basan en pruebas de detección de animales positivos y sacrificio obligatorio de los mismos, estando prohibida la utilización de tratamientos y la profilaxis vacunal frente a la enfermedad salvo determinadas excepciones que se contemplan en este programa. Siempre que exista un grave riesgo para la salud o repercusiones para la salud pública u otra razón de índole sanitaria, a criterio de las autoridades competentes, se podrá ampliar el sacrificio, procediendo a realizar el vaciado sanitario de la explotación.

Otras medidas implementadas, han consistido en instaurar medidas profilácticas sobre las explotaciones donde se han detectado bovinos reaccionantes positivos, implicando tanto a las instalaciones como a los pastos y un control exhaustivo de los movimientos y reposición de estas explotaciones, así como la intensificación de las pruebas diagnósticas para elevar con la mayor brevedad posible su calificación sanitaria.



3.6. OBJETIVOS DETALLADOS DEL PROGRAMA

El análisis de los datos obtenidos de la aplicación del Programa del año 2006 y anteriores aconseja una continuación de las estrategias plasmadas en los programas de 2006 y 2007, que fueron planteadas con la finalidad de abordar el retroceso experimentado en los años anteriores. Al ser dicho programa de carácter plurianual, los objetivos para el 2008 y siguientes se marcan en consonancia con los mismos. No se incluyen medidas básicas distintas debido a la buena evolución y a que las distintas recomendaciones del subgrupo de la Task Force y de las misiones FVO. El mapa epidemiológico actual refleja dos situaciones sanitarias claramente diferenciadas, en las cuales deben adoptarse tres estrategias diferentes, en función de las prevalencias de las Comunidades Autónoma. Las distintas CCAA son clasificadas según su prevalencia de rebaño y figuran en el anexo I.

a) Comunidades Autónomas con una prevalencia de rebaño de 0%: Los CCAA incluidas en este apartado son las incluidas en la parte A del anexo I:

a.1) Objetivo: Mantener la prevalencia de rebaño en 0 en los años 2009 y 2010 y la obtención del estatuto de oficialmente indemne de al menos el 99,8% de los rebaños.

a.2) Medidas:

* La frecuencia de pruebas diagnósticas se mantendrá en dos cheques al año en 2009, como mínimo, con un intervalo de al menos tres meses y de no más de doce meses en bovinos de aptitud cárnica; y en bovino de aptitud lechera, se realizará, según lo dispuesto en el R.D. 1716/2000, al menos dos pruebas de anillo (ring test) de la leche cada año, o dos pruebas ELISA de la leche con un intervalo de al menos tres meses, o una prueba serológica. En el año 2010, la autoridad competente podrá decir la reducción de la frecuencia de pruebas en los rebaños de aptitud cárnica a una prueba anual, de acuerdo con el anexo A de la Directiva 64/432/CEE.

* Ante la aparición de reaccionantes positivos en un rebaño, se procederá a su sacrificio y suspensión de la calificación en espera de confirmación. Si se confirma, vaciado sanitario de la explotación.

b) Comunidades Autónomas con una prevalencia de rebaño inferior a 1%: En este rango se incluyen las relacionadas en la parte B del anexo I:

b.1) Objetivo: Alcanzar en 2010 niveles un nivel de prevalencia de rebaño de 0 % en aquellas CCAA que en 2007 han tenido una prevalencia inferior al 1% y la obtención del



estatuto de oficialmente indemne de al menos el 99,8% de los rebaños. Por lo tanto, en los años 2009 y 2010 deben conseguir una disminución anual del 50% en la prevalencia de rebaño.

b.2) Medidas:

- La frecuencia de pruebas diagnósticas se mantendrá en dos cheques al año en 2009, como mínimo, con un intervalo de al menos tres meses y de no más de doce meses en bovinos de aptitud cárnica; en el año 2010, la autoridad competente podrá decir la reducción de la frecuencia de pruebas en los rebaños de aptitud cárnica a una prueba anual, de acuerdo con el anexo A de la Directiva 64/432/CEE, en aquellas comarcas o UVIs que en el año 2008 obtengan una prevalencia de rebaños igual a 0. En bovino de aptitud lechera, se aplicará la reducción de pruebas prevista en la Directiva 64/432/CEE, con al menos dos pruebas de anillo (ring test) de la leche cada año, o dos pruebas ELISA de la leche con un intervalo de al menos tres meses, o una prueba serológico.
- Se procederá siempre a la confirmación de positivos mediante la técnica de fijación de complemento además de aislamiento de *Brucella* en Laboratorio. Si se confirma la positividad, se procederá al sacrificio del animal o animales reaccionantes positivos para efectuar la toma de muestras y realizar el aislamiento de *Brucella* y se realizará una encuesta epidemiológica detallada (esta encuesta epidemiológica se realizará siguiendo el "Manual para la realización de encuestas epidemiológicas 2009-2010" y deberá contener al menos los datos que figuran en el mismo. En todos los casos se manifestará en la encuesta la opinión del encuestador y de los servicios veterinarios oficiales encargados de realizar la evaluación epidemiológica final sobre la posible fuente de infección), con objeto de determinar el posible origen y los posibles destinos. La nueva encuesta epidemiológica, adoptada tras las recomendaciones de la Misión FYO 2007 sobre el programa de Brucellosis bovina, permite una mejor grabación y análisis de los datos y factores de riesgo, al añadir a la ya existente (encuesta para la investigación de focos) otra en formato reducido.

Los criterios para la suspensión o retirada de la calificación se realizarán conforme a lo establecido en el Real Decreto 1716/2000. Si las pruebas diagnósticas o la toma de muestras en los reaccionantes positivos no se realizan o completan según el protocolo establecido, el estatuto B3 ó B4 será retirado. En los casos en que la enfermedad sea confirmada, se procederá a comprobar las salidas de animales con destino reproducción que se hayan



producido desde la explotación durante los 6 meses anteriores a la aparición de el/los animales positivos, con el fin de que puedan someterse a pruebas para comprobar si pueden haber actuado como fuentes de infección en las explotaciones de destino.

• Se aplicará el vacío sanitario en explotaciones calificadas cuando se confirme la enfermedad mediante aislamiento y tipificación, aunque se trate de un sólo animal positivo implicado, y en las no calificadas:

- Cuando la prevalencia de animales positivos en una prueba diagnóstica sea superior al 5%, o
- Cuando se obtengan resultados diagnósticos positivos en dos chequeos serológicos realizados en un plazo no inferior a 30 días entre chequeos, o
- Cuando suponga un riesgo de difusión de enfermedad, o
- Cuando se aísle Brucella en algún animal seropositivo.

c) Comunidades Autónomas con una prevalencia de rebaño superior a 1%:

Esta situación sanitaria afecta a las CCAA que figuran en la parte C del anexo I. Teniendo en cuenta la vasta extensión geográfica y las divisiones administrativas de algunas de las Comunidades Autónomas incluidas en este grupo es necesario establecer áreas de implementación de las medidas a aplicar inferiores a la Comunidad Autónoma. Se entiende que la unidad epidemiológico mínima de actuación será la comarca o unidad veterinaria local, aplicando en esta subdivisión un conjunto de medidas homogéneas y de carácter general en su territorio, en función de la prevalencia.

c.1) Objetivo: El objetivo es alcanzar en 2010 valores de prevalencia de rebaño inferior al 0,1%. Por lo tanto, en los años 2009 y 2010 deben conseguir una disminución en el nivel de prevalencia de rebaño de un 49%.

c.2) Medidas:

• La frecuencia de pruebas diagnósticas se mantendrá en dos chequeos al año, como mínimo, con un intervalo de al menos tres meses y de no más de doce meses en bovinos de aptitud láctea; y en bovino de aptitud lechera, tres pruebas de anillo (ring test) de la leche cada año o tres pruebas ELISA de la leche con un intervalo de al menos tres meses, o bien dos pruebas ELISA en leche con un intervalo de al menos tres meses, seguidas de una



prueba serológica al menos seis semanas después; o dos pruebas serológicas con un intervalo de al menos tres meses y no más de doce.

• Se incrementará la frecuencia de pruebas diagnósticas en los siguientes casos:

***Explotaciones positivas:** pruebas con un intervalo máximo de 2 meses hasta obtener resultados diagnósticos negativos.

***Explotaciones relacionadas epidemiológicamente con una explotación positiva:** tres pruebas serológicas, como mínimo, con intervalo de menos de tres meses, para confirmar la ausencia de enfermedad.

• Todos las comarcas o unidades UVLs cuya prevalencia en 2007 haya superado el valor de prevalencia de rebaño de 2,50 % (establecido en el programa de 2007) y tengan más del 20% de los municipios que integran la comarca o UVL afectados por brucelosis, vacuarán en 2009 todas las hembras de edad comprendida entre tres y seis meses, con vacuna B-19 ó vacuna RB51. La vacunación deberá mantenerse al menos durante 5 años, valorando la ampliación de este periodo en función de la tasa de reposición. Los mismos criterios se aplicarán en 2010.

• Todas las comarcas o UVLs que cumplen los valores de prevalencia anteriores pero tengan menos del 20% de los municipios que integran la comarca o UVL afectados por la enfermedad, aplicarán en 2009 un programa de vacunación masiva con vacuna B19 ó vacuna RB51 en hembras de reposición (que se aplicará durante un mínimo de 5 años) y con vacuna RB51 en hembras adultas en todas las explotaciones de los municipios afectados. Los mismos criterios se aplicarán en 2010, para lo cual se tomarán como referencia las prevalencias de rebaño que se obtengan en 2008. Aquellas comarcas o UVLs en que se esté aplicando este programa de vacunación masiva y que en el transcurso del periodo de ejecución del programa superen el 20% de municipios afectados, pueden decidir ampliar la vacunación masiva en dichos municipios como estrategia de lucha, informando previamente al Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinario para su posterior traslado a la Comisión Europea por parte del M.A.R.M. Esta misma excepción puede ser decidida en el caso de unidades veterinarias donde la evolución expansiva de la enfermedad aconseje aplicar un programa de vacunación masiva aunque se supere el límite del 20% de los municipios afectados.

• Como alternativa a los dos Programas Vacunales descritos, se intensificarán los vacíos sanitarios mediante la implementación de la siguiente pauta de actuación:



1. Vacío sanitario de todos los explotaciones positivas de los municipios afectados y
2. En las explotaciones epidemiológicamente relacionadas con las anteriores, se aplicará el vacío sanitario en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a) Cuando la prevalencia de animales positivos en una prueba diagnóstica sea superior al 5%.
 - b) Cuando se obtengan resultados diagnósticos positivos en dos chequeos serológicos consecutivos realizados en un plazo no inferior a 30 días entre chequeos.
 - c) Cuando suponga un riesgo de difusión de enfermedad.
 - d) Cuando se aísle *Brucella* en algún animal seropositivo.

• Los Programas Vacunales aplicados en las Unidades Veterinarias con una prevalencia de rebaño superior al doble de la media nacional, podrán combinarse con las actuaciones de vaciado sanitario de las explotaciones en una misma comarca y en las condiciones anteriormente señaladas, si un estudio epidemiológico pormenorizado, llevado a cabo caso por caso, y debidamente justificado para cada explotación por la autoridad competente así lo recomienda.

En el Anexo II se relacionan las Comarcas en las que se va llevar a cabo los Programas Vacunales ó de Vacíos Sanitarios o una combinación de ambos.

d) Medidas comunes aplicables en todas las Comunidades Autónomas

Control en el acceso a pastos de aprovechamiento en común y trashumancia:

Se realizará una calificación de pastos de aprovechamiento en común y se establecerá un control riguroso del acceso a los mismos en todas las Comunidades Autónomas. Podrán acceder a pastos calificados sanitariamente, únicamente los animales de explotaciones calificadas sanitariamente y que hayan superado de forma óptima los chequeos previos. Cada pasto se considerará una única unidad epizootiológica y ostentará una única calificación sanitaria que afectará a todas las explotaciones con animales en dicho pasto. Si se introduce ganado nuevo, automáticamente el pasto adquiere la calificación más baja



del ganado ubicado en el mismo. En las zonas desprovistas de barreras físicas o naturales, se reforzará la prevención procediendo a la división artificial de los pastos. Se controlará y asegurará la correcta aplicación de las medidas de calificación de pastos con el establecimiento por parte de las Comunidades Autónomas de un protocolo escrito de control riguroso del acceso a los mismos, de forma que se asegure que los pastos donde aparecen animales reaccionantes positivos no son reutilizados en un periodo mínimo de 60 días, salvo las excepciones previstas en la normativa. Dicho protocolo incluirá al menos 2 visitas de inspección, de las cuales se dejará constancia mediante acta normalizada.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto, los ayuntamientos con ordenanza de pastos, mantendrán actualizado el registro de los pastos comunes así como la ocupación de los mismos.

Las explotaciones sometidas a régimen de trashumancia o a aprovechamiento de pastos comunales deben realizar chequeos en todos los animales mayores de doce meses, durante los 30 días anteriores al movimiento de ida y durante los 30 días anteriores ó posteriores al movimiento de retorno, en este último caso, al animal o los animales deberán aislarlos físicamente de los otros animales del rebaño, de tal modo que se evite el contacto directo o indirecto con los demás animales hasta que el resultado de las pruebas sea negativo. Según lo previsto en la Ley de Sanidad Animal, sólo podrán efectuar los movimientos a trashumancia aquellos rebaños que ostenten la calificación de B4 ó B3.

En el resto de movimientos, se realizarán pruebas de 30 días previas o posteriores al movimiento en todos los animales elegibles de acuerdo con lo establecido en la Directiva 64/432/CE.

Identificación y sacrificio de reaccionantes positivos:

En el caso de la aparición de animales reaccionantes positivos a esta enfermedad, o bien no se realizará la comunicación previa de los resultados al ganadero, o bien el día del marcado se identificarán mediante bolo ruminal o sistemas de marcaje genético. Este sistema de identificación no será necesario si los animales se marcan y se transportan al matadero o se sacrifican en la explotación el mismo día del marcado, y además, en el primer caso, se transportan en vehículos precintados por la autoridad competente. En el ganado de lidia se considerará también como válido para esta identificación el método



tradicional descrito en el Capítulo I de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de marzo de 1990, por la que se aprueba el Reglamento Específico del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia.

Se procederá al sacrificio de los mismos, bajo control oficial, lo más rápidamente posible y a más tardar, quince días después de la notificación oficial al propietario o al poseedor de los resultados de las pruebas y se indemnizará al ganadero de acuerdo con los baremos oficialmente establecidos. Los Servicios Veterinarios Oficiales de los mataderos autorizados remitirán, junto con la documentación contemplada en el artículo 16 del RD 2611/96, el bolo ruminal o el sistema de marcaje genético.

Los animales reaccionantes positivos son enviados a mataderos autorizados para este fin, y la utilización de las cornas para consumo humano se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas de higiene en los alimentos de origen animal. El sacrificio será realizado en un matadero autorizado de la Comunidad Autónoma donde radique la explotación de los animales positivos, y dentro de la Comunidad Autónoma, preferentemente en un matadero autorizado de la provincia donde se encuentre ubicada la explotación. Si no existiesen mataderos autorizados en la Comunidad Autónoma de origen, en el matadero más próximo. Esto facilitará tanto la toma de muestras para los posibles estudios anatomo-patológicos como el seguimiento de los animales hasta su sacrificio. Existe en los Servicios Veterinarios Oficiales de la Administración General del Estado, una relación de todos los mataderos autorizados en España para realizar el sacrificio de animales positivos en Campañas de Saneamiento Ganadero.

La última descendencia de las vacas positivas nacida en los 6 meses anteriores al diagnóstico, ubicados en explotaciones de reproducción, operadores comerciales, ocio, enseñanza o cebaderos calificados serán así mismo objeto de sacrificio obligatorio.

Vigilancia en fauna silvestre

Se continuará con el sistema de recogida de muestras de animales silvestres en todos las CCAA (salvo en aquellas sin especies silvestres reservorio o de escasa extensión geográfica, donde será optativo), para evaluar su posible papel como reservorio de la enfermedad. Dicho sistema se complementa mediante la aplicación del Convenio entre el Ministerio de



Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y el CSIC (IREC). Para ello, en las Comunidades Autónomas donde el referido convenio no abarque una parte representativa de su territorio, complementarán dicho protocolo con un programa específico si a través de las encuestas epidemiológicas se identifican o sospechan reservorios silvestres.

No cumplimiento de los objetivos previstos en el programa:

Con carácter general, para todas las Comunidades Autónomas, independientemente de su situación epidemiológica, si no se cumple con los objetivos previstos en el Programa Nacional de Erradicación, deberá remitir un informe anual con la exposición de motivos que lo justifique.

Creación de un grupo de trabajo de análisis epidemiológicos

En cumplimiento de la recomendación nº 8.3 del Informe Final de la Misión FVO 2007 sobre Brucellosis Bovina, durante el año 2008 se constituirá un grupo de trabajo cuyo cometido estará centrado en asesoramiento respecto a la recogida, evaluación, validación y análisis de los datos comunicados por las CCAA. Así mismo, prestará asesoramiento en el diseño de los modelos de encuestas epidemiológicas y de la base de datos contemplada en el párrafo siguiente.

Con el fin de poder realizar en este grupo de trabajo una mejor evaluación de los datos y del progreso de las medidas del programa, durante el año 2008 se creará una base de datos informática, que estará operativa en el año 2009, para la grabación de los nuevos modelos de encuestas epidemiológicas reducidas que permita realizar un análisis e identificación de riesgos asociados a los nuevos focos de brucellosis. El sistema informático estará disponible en la página Web del MARM, con acceso restringido, para que los servicios veterinarios oficiales de las CCAA procedan a la grabación de las encuestas epidemiológicas. Un informe de dichos análisis de riesgos será remitido al M.A.R.M. junto con los datos remitidos para la elaboración del Informe Final establecido en la Decisión 677/2002/CE.

4. MEDIDAS GENERALES DEL PROGRAMA

4.1 Resumen de medidas

Duración del programa: PLURIANUAL (2 AÑOS)



Primer año: 2009 Último año: 2010

Control Erradicación Seguimiento o vigilancia

Pruebas de detección

Sacrificio para el consumo humano de animales +

Sacrificio para otros usos de animales +

Vacunación

Ampliación del sacrificio

Eliminación de los productos

Otras medidas (especifíquense)

4.2. Designación de la autoridad central responsable de la supervisión y coordinación de los departamentos encargados de ejecutar el programa:

La Subdirección General de Sanidad Animal es la encargada de la coordinación del Programa de erradicación, y quien informa a la Comisión de la evolución de esta enfermedad. Los responsables de la ejecución de este Programa son los Servicios competentes de las Comunidades Autónomas.

A través del Real Decreto 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria se creó el "**Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria**", que asume competencias en materia de estudio y proposición de medidas para la erradicación de las enfermedades y seguimiento de la evolución de la situación epidemiológica para las enfermedades objeto de programas de erradicación, así como la aprobación de medidas excepcionales en el marco de dichos programas.

El citado Comité está adscrito al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y en él están representadas todas las Comunidades Autónomas. Es la Autoridad encargada de supervisar y coordinar en el marco de las funciones asignadas mediante el Real Decreto 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria.

Las funciones del citado Comité han sido evaluadas y figuran en el Perfil de País dentro de la Misión DG(SANCO)/7733/2005 CP FINAL. En relación con los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades, en la pag. 49 de dicho informe se comprueba que las funciones del Comité se encuadran en el siguiente contexto:

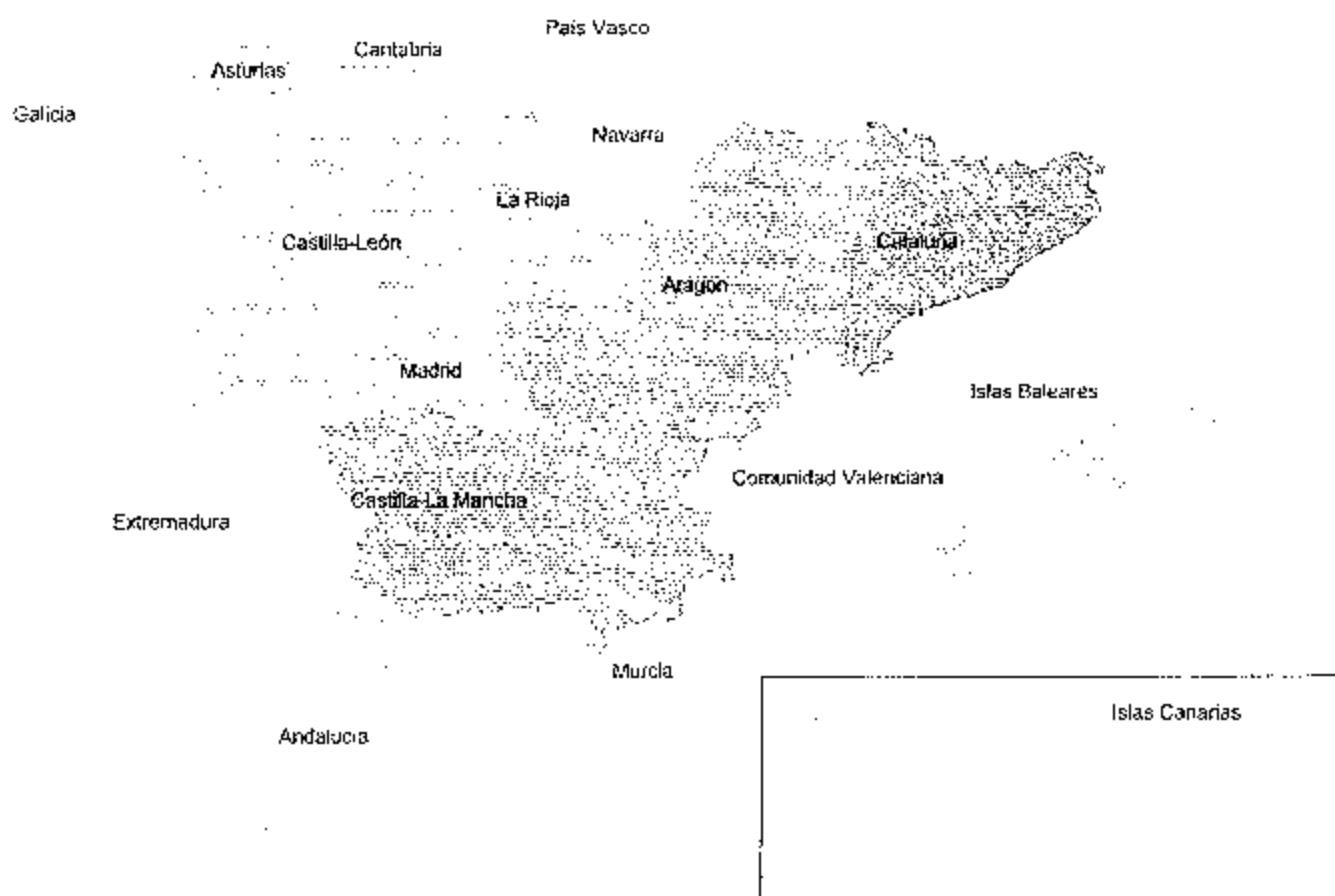
"La supervisión y coordinación de las actividades propias de la ejecución de los Programas Nacionales se efectúa desde la Subdirección General de Sanidad Animal del M.A.R.M. y,



para aquellas cuestiones que requieren del consenso y aprobación efectiva de medidas, a través del Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria (con representación de todas las Comunidades Autónomas). El Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria actúa como órgano colegiado decisorio, con la obligatoriedad de adopción de sus resoluciones por parte de todas las autoridades competentes en la ejecución de los programas nacionales. Entre sus responsabilidades tiene asignada la de aprobar o rechazar medidas, tanto en el ámbito de las actividades regulares (Programas Nacionales anuales), como en el de las extraordinarias (Programas o acciones excepcionales, vacunaciones, acciones especiales, etc.). Según el artículo 28.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, el régimen de funcionamiento del Comité, así como el resto de funciones (no mencionadas expresamente en el texto del citado artículo), serán los establecidos reglamentariamente. En ausencia del desarrollo reglamentario previsto, las funciones se acuerdan por medio de debates en el seno de las reuniones del propio Comité."

4.3. Descripción y delimitación de las zonas geográficas y administrativas en la que vaya a aplicarse el programa:

El programa es de aplicación en todo el territorio nacional, exceptuándose las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.





La organización del desarrollo de las Campañas de Saneamiento Ganadero en cada Comunidad Autónoma, incluye los siguientes niveles:

1.- Nivel Regional, el Director Regional de Campañas que armoniza y controla las Campañas en todas las provincias de la región.

2.- Nivel Provincial, a través coordinador provincial que armoniza y controla las actuaciones de las distintas comarcas de la provincia.

3.- Nivel Comarcal, a través de los coordinadores especialistas en Campañas de Saneamiento y responsables de:

a) Supervisión de equipos, veterinarios colaboradores...

b) Reuniones con ganaderos para preparar las campañas.

c) Coordinación con oficinas de las Consejerías a nivel comarcal.

d) Repetición de pruebas y actuación en casos dudosos, si es necesario.

4.- Nivel de campo: existen equipos encargados de efectuar las pruebas diagnósticas, bajo la dependencia directa de los coordinadores.

Este personal, dependiente de las Comunidades Autónomas, es el encargado del control, ejecución y desarrollo del programa.

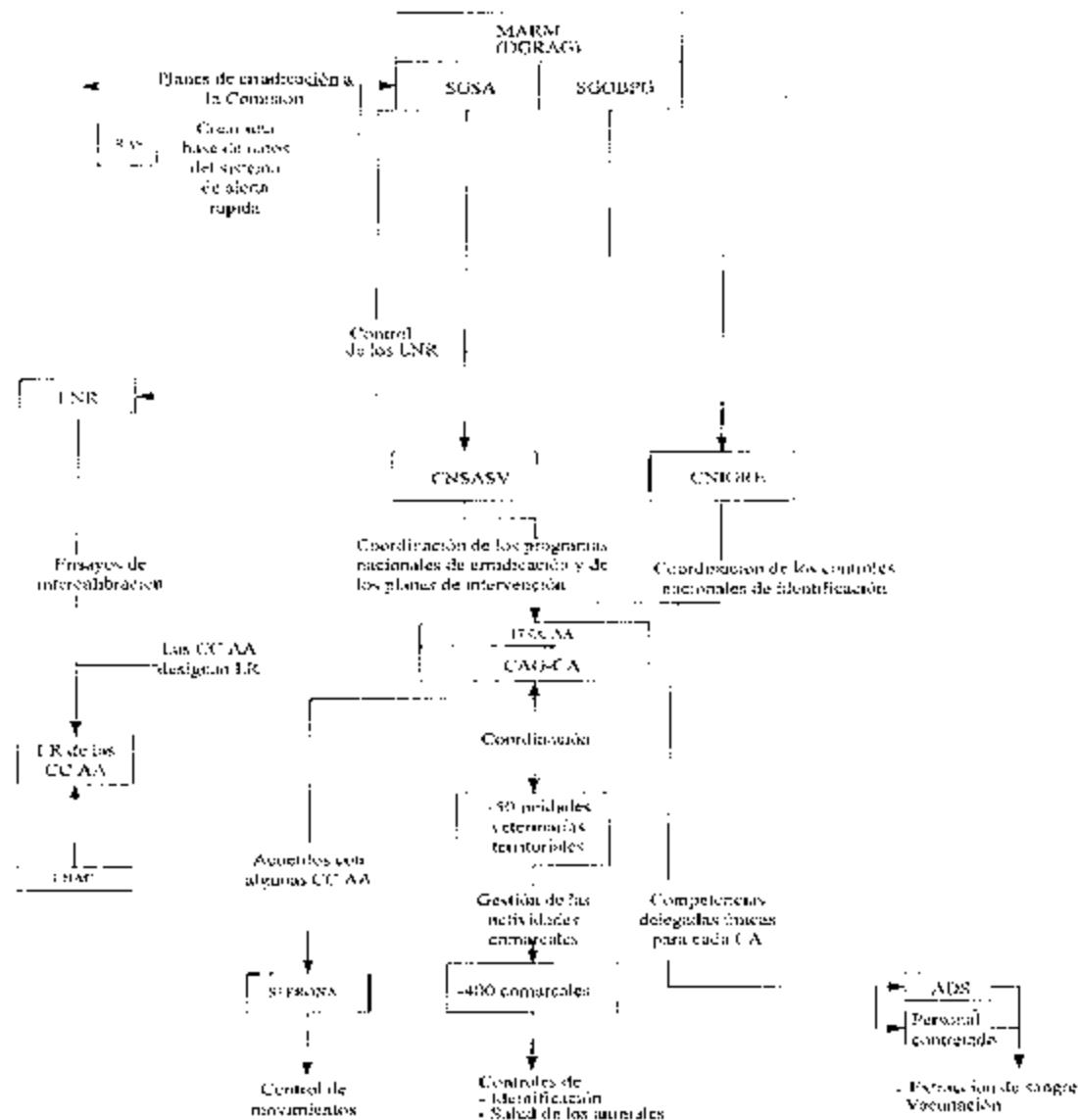
En los casos en que los equipos que ejecutan el programa a nivel de campo sean entidades privadas (empresas, cooperativas, A.D.S...), la Comunidad Autónoma dispone de un protocolo escrito de inspecciones *in situ* sobre el trabajo realizado por dichos equipos de campo por parte de los servicios veterinarios oficiales. Dicho protocolo incluye al menos 2 inspecciones anuales sin previo aviso sobre cada equipo de campo, en que se comprobarán obligatoriamente la correcta realización de la técnica de extracción y conservación de las muestras, la conservación de las vacunas y el buen estado del material



empleado. De cada una de estas inspecciones se realiza el correspondiente informe. En el protocolo se recogerán, además, las implicaciones en el caso de detectarse irregularidades.

Esta organización podrá sufrir modificaciones sobre la base de las adaptaciones que cada Comunidad Autónoma efectúe teniendo en cuenta su propia estructura administrativa.

En el Anexo siguiente, se relaciona el personal encargado del control y la ejecución del programa en cada Comunidad Autónoma, especificando los efectivos y el cargo que ocupan.





MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN ALIMENTARIA Y SANIDAD ANIMAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD ANIMAL



AUTORIDADES COMPETENTES ADMINISTRACIÓN		TIPO DE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	TOTAL DE VETERINARIOS CONTRATADOS	TABLA DELEGADA
CASTILLA Y LEÓN	11 vet.			
ANDALUCÍA	2 vet.	94 vet.	250 AOS	
ARAGÓN	2 vet.			91 veterinarios
ASTURIAS	4 vet. 2 subdirectores 1 administrador y 1 personal de apoyo	15 vet.		35 veterinarios TRASSEGUA
ISLAS BALEARES	1 vet. 1 administrador		16 AOS	2 veterinarios
ISLAS CANARIAS	4 vet.			25 veterinarios contratados. 8 apoyos
CANTABRIA	4 vet. 1 administrador 1 personal de apoyo 2 vet. 3 tecnicos asistencia y 1 observador	12 vet.		47 veterinarios SERVITZANSA
CASTILLA LA MANCHA	3 vet.	52	106 AOS	41 vet. TRANSIBIA
CASTILLA Y LEÓN	4 vet.	165		270 veterinarios AVESCAL
CATALUÑA	13 vet. 1 observador 7 técnicos suplementarios 18 auxiliarios	46 vет.	74 AOS	
EXTREMADURA	14 vet. 1 aux.		87 AOS	128 veterinarios TRASSEGUA
GALICIA	15 vет.	30 vет.		155 veterinarios TRASSEGUA
MADRID	7 vет. 3 aux. 10 apoyos		18 AOS	45 veterinarios TRASSEGUA
MURCIA	7 vet. 2 administradores 1 personal de apoyo	8 vет.	21 AOS	53 veterinarios TRANSIBIA
NAVARRA	6 vет. 4 aux.			Notificadas 45 AOS
PAÍS VASCO	1 vet.			33 veterinarios de campo
LA RIOJA	3 vet. 1 aux. 1 administrador 1 personal de apoyo 10 tecnicos 3 auxiliarios	15 vет.	25 AOS	40 veterinarios contratados
VALENCIA	7 vет.	15 vет.	24 AOS	



4.4. Medidas aplicadas en el programa

4.4.1. Medidas y disposiciones legislativas en lo relativo a la notificación de la enfermedad:

La declaración oficial de la enfermedad se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2459/1996, de 2 de diciembre, por el que se establece la lista de los enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su comunicación. La brucelosis bovina es una enfermedad de declaración obligatoria en España.

4.4.2. Población y animales diana

Se aplicará en todos los animales de la especie bovina destinados a reproducción, producción de carne, leche u otras producciones, o a trabajo, certámenes o exposiciones mayores de 12 meses, de acuerdo con la Directiva 64/432/CEE y sus modificaciones posteriores, con excepción de los machos de engorde procedentes de rebaños oficialmente indemnes de brucelosis y que la autoridad competente garantice que no se utilizarán para reproducción y que se enviarán directamente a sacrificio.

4.4.3. Medidas y disposiciones legislativas con relación al registro de explotaciones pecuarias y a la identificación de los animales:

Todos las explotaciones de ganado bovino deberán estar registradas de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 205/96, de 9 de febrero, modificado por el Real Decreto 1980/1998 que recoge lo establecido en el Reglamento 820/97 del Consejo.

La última modificación al respecto en la legislación nacional, lo constituye el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, que establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

Las disposiciones legislativas en materia de identificación de los animales de la especie bovina están recogidas en el Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, modificado por el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina.

4.4.4. Medidas y disposiciones legislativas respecto a las diversas calificaciones de los animales y los rebaños:



Las calificaciones de los animales y rebaños están recogidas en el Real Decreto 2611/1996 y sus modificaciones posteriores, el Real Decreto 1047/2003 y Real Decreto 51/2004.

La titulación sanitaria de las explotaciones, provincias o regiones como oficialmente indemnes a esta enfermedad, se irá otorgando conforme a los requisitos exigidos por la normativa comunitaria. Directivas 97/12/CE y 98/46/CE.

4.4.5. Normas relativas a los desplazamientos de los animales:

Los movimientos de animales se realizan bajo control veterinario, tal como se establece en el Real Decreto 2611/96 y sus posteriores modificaciones.

Para el movimiento de bovinos en España, es necesaria la expedición por parte de los Servicios Veterinarios Oficiales del "Certificado Sanitario de Origen", documento que ampara este traslado.

Asimismo a través del registro oficial de las explotaciones, establecido en el Real Decreto 205/96, de 9 de febrero, modificado por el Real Decreto 1980/98 por el que se establece un sistema de registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, se controla la entrada y salida de los animales de las explotaciones.

4.4.6. Pruebas diagnósticas y protocolos de muestreo:

Están recogidas en el Anexo I del Real Decreto 1047/2003, de 1 de agosto.

Las pruebas diagnósticas utilizadas son las establecidas en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre y su modificación posterior, el Real Decreto 1047/2003, de 1 de agosto. Serán realizadas por los Laboratorios autorizados de acuerdo con el Real Decreto 2611/1996, que participarán todos los años en al menos un ensayo de aptitud interlaboratorial realizado por el LNR.

Se consideran como pruebas de diagnóstico oficial:

- a) Prueba de Rosa Bengala.
- b) Prueba de inmunoabsorción enzimática en suero y en leche o lactosuero (ELISA).
- c) Prueba del anillo en leche.
- d) Confirmación de positivos con Fijación de complemento.
- e) Prueba de inmunoabsorción enzimática de competición como prueba complementaria (ELISA c).



Estas pruebas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Directiva 64/432/CE modificada por la Directiva 97/12/CE.

Adicionalmente, con el fin de mejorar el diagnóstico, se realizarán estudios epidemiológicos, clínicos, inmunológicos y/o microbiológicos para detectar falsos positivos a la reacción positiva aislada en explotaciones con amplio historial de indemnes y sin que exista justificación epidemiológica para esta positividad. También análisis complementarios a los pruebas estándar para detectar posibles reaccionantes falsos positivos aislados, así como investigación epidemiológica en los rebaños y evaluación de la infección en el área afectada. En caso de cultivos positivos, los Laboratorios Regionales de Sanidad Animal (Lrsa) remitirán los cepas para su tipificación al LNR de Santa Fe y para la elaboración y el mantenimiento de ceparios.

Así mismo, los Lrsa mantendrán y/o enviarán al LNR para su filiazación y, si es el caso, reenvío de vuelta al Laboratorio remitente, bancos de sueros propios con una periodicidad mínima de 10 años.

Entre las pruebas complementarias, deberá practicarse rutinariamente el aislamiento microbiológico y tipificación de Brucella en los rebaños con animales reaccionantes positivos. Una vez confirmada la infección, en las pruebas siguientes que se realicen en el rebaño, el resultado positivo a cualquiera de las técnicas de diagnóstico oficial debe ser considerado como tal, sin necesidad de confirmación por otra técnica diferente.

Las frecuencias y protocolos de muestreo se encuentran recogidos en el punto 3.6. OBJETIVOS DETALLADOS DEL PROGRAMA.

4.4.7 Vacunas y esquemas de vacunación:

Las vacunas contempladas en este programa son la cepa B19 (en animales de reposición entre los 3 y 6 meses de edad) y la cepa RB51 (reposición y adultos), ambas de aplicación parenteral.

Los planes de vacunación figuran en el punto 3.6. OBJETIVOS DETALLADOS DEL PROGRAMA.



4.4.8 Información y evaluación de las medidas de bio-seguridad en el manejo e infraestructuras de las explotaciones:

Se pondrá especial interés en las explotaciones en las que haya aparecido algún animal positivo en el correcto cumplimiento de las medidas profilácticas establecidas en el artículo 21 del Real Decreto 2611/1996. De forma concreta, los Servicios Veterinarios oficiales certificarán que se han efectuado correctamente las medidas de limpieza y desinfección, que se ha respetado, en su caso, un periodo mínimo de 60 días de vacío sanitario para la reutilización de los pastos, y la correcta gestión del estiércol. Estos certificados podrán expedirse en base a otros que hayan sido cumplimentados por empresas acreditadas y debidamente homologadas, principalmente en lo referente a la gestión del estiércol y a la desinfección de las instalaciones.

Todas estas medidas de prevención, control y erradicación deben ser necesariamente complementadas, para que sean efectivas, por prácticas adecuadas de manejo aplicables a la prevención y el control de otras enfermedades infecto-confagiosas. Por ello, las autoridades competentes realizarán, durante las distintas actividades de ejecución del programa, la entrega de las Guías de Prácticas Correctas de Higiene (www.mapya.es), elaboradas por el M.A.R.M y los distintos sectores productivos (vacuno de leche, vaca nodriza y vacuno de cebo; <http://www.mapa.es/app/voc/estudios/estudios.aspx>) y la explicación a los responsables de los rebaños de las medidas de sanidad y bienestar animal que en ellas se contemplan.

4.4.9. Medidas y disposiciones legislativas referentes a los casos positivos:

Los casos positivos se tratarán según las disposiciones establecidas en la Directiva 64/432/CEE y sus modificaciones posteriores, la Directiva 97/12/CE y la Directiva 98/46/CE. A nivel nacional, las medidas adoptadas frente a casos positivos están descritas en el Capítulo II del Real Decreto 2611/1996.

Los bovinos en los que se haya comprobado oficialmente la existencia de brucelosis, así como los animales considerados infectados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, serán sacrificados bajo control oficial, lo más rápidamente posible, y, a más tardar, quince días después de la notificación oficial al propietario o al poseedor de las pruebas. El sacrificio de los reaccionantes positivos podrá realizarse en mataderos autorizados para tal fin, en la propia explotación o en lugares expresamente autorizados para ello.



Si el sacrificio se realiza en matadero, se podrá proceder a la utilización de las carnes para el consumo humano, siempre de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos 853/2004 y 854/2004.

Si el sacrificio se realiza en cualquiera de los otros dos lugares autorizados para ello, después del sacrificio, se deberá proceder al traslado a centros de eliminación y transformación de animales muertos y subproductos de origen animal, regulados por el Reglamento 1774/2002, incorporado al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 1429/2003.

Finalizado el sacrificio de los animales positivos, se procederá a la limpieza y desinfección de las explotaciones y utensilios, bajo la supervisión de un Veterinario Oficial. De forma concreta, los Servicios Veterinarios oficiales certificarán que se han efectuado correctamente las medidas de limpieza y desinfección y la correcta gestión del estiércol. Estos certificados podrán expedirse en base a otros que hayan sido cumplimentados por empresas acreditadas y debidamente homologadas, principalmente en lo referente a la gestión del estiércol y a la desinfección de las instalaciones. Así mismo, serán sometidos a desinfección y control, los mataderos y medios de transporte.

La reposición de animales en aquellas explotaciones que hayan sido objeto de sacrificio obligatorio en aplicación de este Programa de Erradicación, sólo podrá realizarse después de que los bovinos de más de doce meses que queden en la explotación hayan presentado un resultado favorable en, al menos, un examen de investigación de brucelosis.

4.4.10. Medidas y disposiciones legislativas en lo que respecta a la indemnización de los propietarios de animales sacrificados:

El Real Decreto 1328/2000, de 7 de julio, establece los baremos de indemnización por sacrificio obligatorio de los animales objeto de los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades. Se exceptúan los animales procedentes de unidades de cebo (precebos y cebaderos).

4.4.11. Control de la ejecución del programa y comunicación de datos:

En relación a los animales susceptibles de estar afectados o contaminados por brucelosis, se aislarán dentro de la explotación y se prohibirán los movimientos de los mismos, salvo con destino a matadero para ser sacrificados sin demora. En cada Comunidad Autónoma se redactará un protocolo escrito de inspecciones in situ a las explotaciones sometidas a



restricciones de los desplazamientos para supervisar su aplicación. Dicho protocolo incluirá al menos el 25% de las explotaciones en que hayan pasado más de 5 días desde el marcado de los animales sin que se haya producido el traslado para su sacrificio de los mismos, y siempre en el caso de explotaciones donde se hayan detectado irregularidades con anterioridad en el cumplimiento de los medidas. De todas estas inspecciones se levantará acta normalizada y se anotarán en un registro de inspecciones.

En el ámbito de la ejecución, la Campaña de Saneamiento Ganadero en una explotación, se inicia con la llegada a la misma del equipo de campo (técnicos veterinarios) que realizan las siguientes actuaciones:

Identificación de la explotación y de los animales (libro de registro).

Extracción de las muestras de sangre, y/o toma de muestras de leche, e identificación de las mismas. Remisión al laboratorio de las muestras tomadas para su análisis.

Si el resultado de estas pruebas es positivo, se procede a la comunicación al ganadero de la positividad, pero no de los animales que han resultado positivos, hecho que se producirá en el día y en la visita de marcado.

Se realiza una nueva visita para el marcado de los animales seropositivos, identificación con bolo ruminal o sistemas de marcaje genético e inmovilización del ganado, que sólo podrá abandonar la explotación con destino a matadero.

El ganadero será informado por escrito de que la leche procedente de su rebaño no puede ser destinada al consumo humano en ningún caso si procede de animales positivos y sin haber sido sometida a un tratamiento térmico autorizado en el caso de los demás animales del rebaño, de acuerdo con el Reglamento 853/2004. Así mismo será informado por escrito de que su explotación queda sujeta a restricciones en los desplazamientos, especificando la base legal y las repercusiones sancionadoras que el incumplimiento de dichas restricciones supone.

Los animales positivos, son sacrificados de forma obligatoria. Para ello, se da al ganadero la documentación necesaria (conduce ó Certificado Sanitario de Origen y conduce) para que puedan realizar su traslado al matadero. El sacrificio de los animales no puede ser



prorrogado en un plazo superior a 15 días, a contar desde la fecha indicada por la documentación sanitaria, salvo casos excepcionales y siempre por causa de fuerza mayor. En el documento de traslado (conduce, acta de traslado...) se incluirá de forma obligatoria, al menos, los siguientes epígrafes:

- indicación para los transportistas de ganado de que los animales positivos no pueden ser transportados junto con otros animales que no procedan de explotaciones positivas, con un espacio para que el transportista en cuestión firme que ha leído dicha indicación
- espacio para indicar la fecha de entrada de los animales en el matadero por el responsable del mismo
- espacio para reseñar y reflejar la existencia o no existencia de lesiones post-mortem
- fecha de expiración del documento y destino de las copias del mismo

Se procederá a la toma de muestras oficiales en matadero de aquellos animales con signos clínicos o antecedentes epidemiológicos o laboratoriales.

Existe en los Servicios Veterinarios Oficiales de la Administración General del Estado, una relación de todos los mataderos autorizados en España para realizar el sacrificio de animales positivos en Campañas de Saneamiento Ganadero.

Las autoridades competentes en Sanidad Animal comunicarán, con una periodicidad mensual, a la autoridad competente responsable del control sanitario de los establecimientos de transformación de la leche, la relación de explotaciones ganaderas de aptitud láctea no calificadas sanitariamente dentro de su ámbito territorial, para que se proceda a la comunicación de las mismas, en caso necesario, a los propietarios de los establecimientos lácteos.

Como complemento a la comunicación anterior, las calificaciones sanitarias de las explotaciones de ganado bovino están siendo incluidas en el módulo de calidad de leche (junto a la situación de las mismas en cuanto a inhibidores, células somáticas y bacterias) del sistema informático de trazabilidad de la leche Letra Q. En dicho sistema on-line participan las autoridades competentes en sanidad animal y salud pública, además de los operadores, que tendrán acceso a la información existente en el mismo, cada uno en el ámbito de sus competencias. De esta forma, las autoridades de salud pública conocerán



en todo momento la situación de los rebaños con restricciones sanitarias (por inhibidores, células somáticas, bacterias o no calificación sanitaria frente a brucelosis y/o tuberculosis).

Para la comunicación de datos se ha elaborado el "Manual para envío de datos e informes en los Programas Nacionales de Erradicación de Tuberculosis, Brucelosis Bovina y Brucelosis Ovina y Caprina y en los Programas de Vigilancia de otras Enfermedades".

5. Descripción general de costes y beneficios:

Las dificultades que entraña la erradicación de la brucelosis bovina son bien conocidas, lo que ocasiona opiniones encontradas en relación con la evaluación económica de los programas de erradicación, principalmente en zonas endémicas y con características geográficas y ecológicas particulares. Sin embargo, el carácter zoonótico de la enfermedad justifica por sí sólo el mantenimiento de las estrategias de erradicación. Por ello, toda evaluación coste/beneficio debe ser considerada dentro del ámbito de la seguridad alimentaria y la salud pública.

En el inicio del programa los costes de indemnización por sacrificio de los animales fueron muy elevados debido a la alta incidencia. Estos valores disminuyeron progresivamente debido a la favorable evolución del programa, por el contrario los gastos de ejecución se han incrementado, siendo necesario mantener el grado de financiación para alcanzar el objetivo final. Así mismo se ha producido un aumento de los costes en el ámbito laboratorial, por el uso de una mayor diversidad de pruebas diagnósticas con el objetivo de confirmar o, en su caso, realizar el diagnóstico diferencial de la enfermedad.

La inversión ha sido rentable, ya que se han reducido los establos infectados y se ha incrementado el número de calificados como oficialmente indemnes, lo que facilita el comercio de animales y las garantías sanitarias que ello comporta al reducirse los riesgos de transmisión de la enfermedad. Así mismo el número de casos de brucelosis humana debidos a *B. abortus* es muy bajo, ya que más del 99% de los casos en nuestro país se deben a *B. melitensis*.

Los principales beneficios para los ganaderos se derivan del incremento de renta al liberarse de las limitaciones del movimiento de animales impuestas en función calificación sanitaria. Este hecho les permite ampliar el número de operadores comerciales con los que poder realizar transacciones comerciales y reforzar su postura negociadora, así como la



valorización de sus productos. Y lo más importante: la erradicación de la enfermedad ofrece incuestionables beneficios a toda la sociedad por la lucha y eliminación de esta grave zoonosis.

6. Agradecimientos:

Este Programa ha sido elaborado por el Grupo de Trabajo de la Tuberculosis bovina, que está formado por:

Cristina Sanz (Extremadura)

Ana Grau (Castilla y León)

Maria Fernanda Fernández (Asturias)

Cósar Fernández (Navarra)

Maria Sol Solares (Cantabria)

Agustina Perales (LNR Santa Fe)

José Luis Paramio (SGSA)

José Luis Sáez Llorente (SGSA)

Anexo I: RELACIÓN DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN FUNCIÓN DE SU PREVALENCIA DE REBAÑO

A. Comunidades Autónomas de prevalencia 0:

ASTURIAS, BALEARES, CANARIAS, LA RIOJA, NAVARRA Y PAÍS VASCO

B. Comunidades Autónomas de prevalencia >0<1

ANDALUCÍA, ARAGÓN, CATALUÑA, GALICIA, MURCIA Y VALENCIA

C. Comunidades Autónomas de prevalencia >1

CANTABRIA, CASTILLA LA MANCHA, CASTILLA Y LEÓN, EXTREMADURA Y MADRID

Anexo II: RELACIÓN DE COMARCAS O UVLS CON PROGRAMAS ESPECIALES DE VACUNACIÓN O DE VACIADOS SANITARIOS ALTERNATIVOS



Comunidad Autónoma de Cantabria

Se aplicará un programa de vacíos sanitarios en las siguientes comarcas o UVLS:

Reinoso

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Se aplicará un programa vacunal en hembras de edad comprendida entre 3 y 6 meses con vacuna B19 o RB51 y de adultos con RB51 combinado con vacíos sanitarios en las siguientes Comarcas:

PROVINCIA DE SALAMANCA

Ciudad Rodrigo

Tamames

Salamanca

La Fuente de San Esteban

Guijuelo

Béjar

Vitigudino

Ledesma

PROVINCIA DE ÁVILA

Navas del Marqués

Se aplicará un programa de vacíos sanitarios en las siguientes comarcas o UVLs:

PROVINCIA DE SEGOVIA

Villacastín

Segovia

PROVINCIA DE ZAMORA

Bermillo de Sayago

Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha



Se tiene previsto realizar vacíos sanitarios en los Comarcas de la Comunidad Autónoma:

PROVINCIA DE TOLEDO

Los Navalmorelos

Belvis de Jara

Comunidad Autónoma de Extremadura

El programa vacunal se va a desarrollar en terneras de 3 a 6 meses de edad, con B19 o RB51 y en animales adultos, con RB51, en las siguientes comarcas veterinarias:

PROVINCIA DE CÁCERES

Plasencia

Coria

Trujillo

Zorilla

Navalmoral de la Mata

Cáceres

Valencia de Alcántara

PROVINCIA DE BADAJOZ

Jerez de los Caballeros

Comunidad Autónoma de Madrid

Se aplicará un programa de vacíos sanitarios en las siguientes comarcas o UVLS:

El Escorial



Datos sobre la evolución epidemiológica en los últimos cinco años

6.1. Evolución de la enfermedad

Datos sobre la evolución de la enfermedad:

Datos sobre rebaños 2003 a 2007: Anexo II

Datos sobre los animales 2003 a 2007: Anexo III

Fecha:	31/05/2008
Plantilla:	ANEXO II
Enfermedad:	Brucellosis bovina en animales de apicultura, carneña lechera y de lidia
Período:	2007 - Informe Final

DATOS DE LOS REBAÑOS [en cuadro por enfermedad y por especie]

Comunidad Autónoma	Nº de rebaños (a)	Nº total de animales en el rebaño	Nº positivos contagiados	Nº de rebaños positivos	Nº de rebaños tratados	Porcentaje de rebaños tratados (%)	Indicador de respuesta (%)	Número de rebaños de acuerdo con la estrategia de respuesta (%)
ANDALUCIA	9.135	7.897	6.633	6	54	0,60	84,43	1,90
ARAGÓN	3.453	2.372	1.335	3	3	0,00	52,85	0,27
ASTURIAS	21.261	20.690	20.692	1	1	100,00	100,00	0,00
BALEARES	580	472	463	2	0	0,00	97,89	0,00
CANARIAS	1.356	1.174	1.172	0	0	0,00	100,00	0,00
CANTABRIA	3.654	8.532	8.531	21	21	100,00	100,00	1,04
CASTILLA LA MANCHA	3.478	2.192	2.192	24	24	100,00	100,00	1,05
CASTILLA Y LEÓN	25.250	16.613	16.643	201	212	44	12,39	100,00
CATALUÑA	6.253	4.533	4.353	5	5	1	33,33	66,67
EXTREMADURA	12.245	10.188	10.088	210	52	6	2,74	99,32
GALICIA	57.467	46.300	46.305	55	2	23	46,00	100,00
MADRID	1.746	1.524	1.524	23	17	1	4,93	100,00
MURCIA	396	385	135	2	2	0	35,84	0,72
NAVARRA	1.959	1.818	1.805	6	6	0	0,00	0,00
PAÍS VASCO	39.463	35.657	35.716	3	0	0	95,80	0,00
LA RIOJA	346	284	262	0	0	0	0,00	0,00
VALENCIA	705	672	528	1	0	0	77,38	0,19
TOTAL 2007	184.624	132.336	128.504	728	455	99	13,60	97,10
TOTAL 2006	165.563	143.237	139.722	1.167	437	149	12,77	97,56
							0,84	0,31



Estado miembro: España
Enfermedad: Brucellosis bovina

Fecha: 30/03/2004
Año: 2003
Especie animal: Bovinos

DATOS DE LOS REBAÑOS

Período de información: Informe Final

CCAA	Número total de rebaños	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número de rebaños controlados	Número de rebaños positivos	Número de nuevos rebaños positivos	Número de rebaños diagnosticados	Récords positivos diagnosticados (%)	Cobertura de rebaños (%)	Indicadores	
									Rebaños positivos (%)	Prevalencia del período anual en rebaños
ANDALUCÍA	9657	8255	7963	215	165	5	2,79	95,46	2,7	2,07
ARAGÓN	1165	1165	1105	31	24	0	0	100	2,66	2,06
ASTURIAS	20641	25856	25698	57	49	10	31,56	100	0,22	0,19
BALEARES	860	545	492	0	0	0	0	80,28	0	0
CANARIAS	1800	1800	1562	0	0	0	0	86,78	0	0
CANTABRIA	10776	10776	10776	592	394	47	7,94	100	5,49	3,09
CASTILLA LA MANCHA	2390	2390	2377	42	22	12	14,83	99,46	3,45	0,32
CASTILLA Y LEÓN	21060	21060	21060	741	363	65	8,77	100	3,52	1,72
CATALUÑA	3776	3776	3661	49	39	2	4,08	96,95	1,34	1,07
EXTREMADURA	12404	11130	11086	325	194	40	12,27	99,55	2,04	0,94
GALICIA	61514	61514	61514	163	87	34	20,86	100	0,26	0,14
LA RIOJA	333	333	333	0	0	0	0	100	0	0
MADRID	1755	1755	1609	27	5	0	0	81,68	1,68	0,37
MURCIA	713	203	203	0	0	0	0	100	0	0
NAVARRA	2494	2309	2309	1	0	1	100	100	0,04	0
PAÍS VASCO	9276	5997	5867	8	7	0	0	100	0,13	0,12
VALENCIA	450	450	450	3	3	0	0	100	0,67	0,67
TOTAL 2003	167264	159314	158407	2293	1267	225	9,8	93,43	1,45	0,79
TOTAL 2002	181194	171803		2229					2,3	



Estado miembro: España
Enfermedad: Encefalitis bovina

Fecha: 31/05/2005 Año: 2004
Especie animal: Bovinos

Período de Información: Informe Final

ANEXO II
DATOS DE LOS REBAÑOS

CCAA	Número total de rebaños	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número de rebaños controlados	Número de rebaños positivos	Número de nuevos rebaños positivos	Número de rebaños diagnosticados	Indicadores		
							Rebaños positivos diagnosticados (%)	Cobertura de rebaños (%)	Rebaños positivos diagnosticados (%)
ANDALUCÍA	9.98	8.679	7.546	2.91	57	5	1.49	87.04	2.65
ARAGÓN	2.729	1.132	1.132	19	45	3	0.65	100.00	1.98
ASTURIAS	25.053	24.212	24.212	45	45	4	40.00	100.00	0.17
CA-LEONES	592	463	463	0	0	0	0.00	100.00	0.00
CANARIAS	1.785	1.633	1.633	0	0	0	0.00	100.00	0.00
CANTABRIA	10.318	8.267	10.297	365	242	30	25.32	100.00	3.84
CASTILLA LA MANCHA	2.236	2.239	2.236	17	35	34	29.06	100.00	5.23
CASTILLA Y LEÓN	25.042	20.293	20.293	869	672	39	12.92	100.00	3.42
CATALUÑA	6.596	3.563	3.563	42	37	1	2.38	100.00	1.18
EXTREMADURA	12.885	10.879	10.879	859	474	57	6.36	100.00	6.15
GALICIA	57.590	57.371	57.371	98	60	26	26.99	100.00	0.17
LA RIOJA	451	326	326	4	4	0	0.00	100.00	1.23
MADRID	1.861	1.681	1.681	36	24	0	0.00	96.80	2.23
MURCIA	454	224	224	2	2	0	0.00	100.00	0.89
NAVARRA	7.063	1.976	1.956	0	0	0	0.00	88.13	0.00
PAÍS VASCO	5.797	8.824	7.249	8	8	0	0.00	92.15	0.11
VALENCIA	830	465	431	2	2	1	20.00	92.65	1.16
TOTAL 2004	171.230	154.248	151.409	2.330	1.449	332	13.00	98.16	1.54
TOTAL 2003	167.264	169.314	168.407	2.285	1.245	225	9.3	89.41	1.45
									0.79



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

Fecha:	05/03/2006
Plantilla:	ANEXO II
Enfermedad:	Brucellosis bovina en animales de explotación láctea y de leche
Período:	2005 - Informe Final

ESTADÍSTICA DE LOS ESTADOS (Caja)									
Nº de Estados	Nº de Municipios	Nº de Pueblos	Nº de Casas	Nº de Viviendas	Nº de Animales contados	Nº de Viviendas con positividad	Nº de Positivos diagnosticados	Nº de Viviendas con prevalencia en viviendas	Nº de Viviendas con prevalencia en viviendas
ANDALUCÍA	9.295	8.015	7.482	4.125	91	4	2.8	93.35	1.91
ARAGÓN	3.682	1.092	1.052	7	5	0	0	100	0.64
ASTURIAS	23.193	22.923	22.323	4.3	35	-8	41.86	100	0.16
BALEARES	773	526	494	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	1.502	1.333	1.333	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	9.702	9.744	8.744	50	105	125	86	100	1.54
CASTILLA LA MANCHA	3.881	2.179	2.179	56	27	13	22.03	100	2.71
CASTILLA Y LEÓN	22.823	18.980	18.880	636	257	174	17.92	100	3.35
CATALUÑA	6.137	4.750	3.746	34	26	5	14.71	78.37	0.91
EXTREMADURA	2.236	10.986	10.665	6.0	250	10	2.6	100	5.76
GALICIA	64.857	52.642	52.842	46	32	15	32.5	100	0.09
LA RIOJA	42	356	303	0	0	0	0	100	0
MADRID	1.355	1.553	1.553	563	21	4	14.29	100	1.35
MURCIA	408	224	224	0	0	0	0	100	0
NAVARRA	1.866	1.886	1.843	0	0	0	0	0	0
PÁS VASCO	13.358	8.918	5.061	12	2	1	7.14	63.45	0.25
VALENCIA	715	503	505	5	5	2	20	99.41	0.98
TOTAL 2005	166.306	146.403	141.463	1.774	459	319	17.98	96.63	1.25
TOTAL 2004	171.239	154.248	161.409	2.380	1.449	392	13.00	88.16	0.96



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

Fecha:	05-07-2007
Plantilla:	ANEXO II
Enfermedad:	Brucellosis bovina en animales de aptitud láctea lechera y de Ida
Período:	2006 - Informe Final

DATOS DE LOS REGISTROS

(en cuadro por estrato por especie)

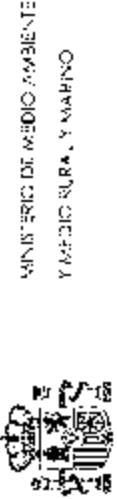
Categoría	Número total de registrados	Número total de retenidos en el programa	Número total de retenidos condonados	Número total de retenidos positivos	Número total de retenidos negativos	Número total de retenidos discutidos	Número total de retenidos no clasificados	Número total de retenidos abandonados	Número total de retenidos en proceso de resolución	Número total de retenidos pendientes de respuesta	Número total de retenidos trabajados	Número total de retenidos no trabajados
ANDALUCÍA	6.128	6.050	7.228	68	39	6	8.32	88.30	0.95	0.55	0.29	0.20
ARAGÓN	3.388	1.022	1.022	3	2	0	0.39	100.00	0.29	0.24	0.24	0.32
ASTURIAS	22.227	21.342	21.845	9	5	2	22.22	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BALEARES	649	470	444	3	2	0	0.30	94.47	0.00	0.00	0.00	0.33
CANARIAS	1.385	1.215	1.215	0	3	0	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CANTABRIA	9.238	9.206	9.206	51	50	16	29.51	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CASTILLA LA MANCHA	3.534	2.261	2.201	42	27	6	19.05	100.00	1.91	1.23	1.23	1.23
CASTILLA Y LEÓN	25.243	17.515	17.610	483	145	77	15.75	100.00	2.78	3.83	3.83	3.83
CATALUÑA	6.373	4.595	3.933	3	13	1	7.62	82.23	0.32	0.32	0.32	0.34
EXTREMADURA	12.025	10.424	10.415	415	95	28	7	99.91	0.00	0.00	0.00	0.00
GALICIA	52.868	23.650	19.950	35	28	8	26.67	100.00	0.05	0.05	0.05	0.05
LA RIOJA	375	278	278	0	0	0	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MADRID	1747	1547	1547	32	22	1	3.7	100.00	2.37	1.42	1.42	1.42
MURCIA	454	262	303	1	1	0	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NAVARRA	1.955	1.877	1.837	3	3	0	0.00	97.87	0.00	0.00	0.00	0.00
PAÍS VASCO	13.352	11.961	11.344	4	4	0	0.36	86.30	0.64	0.04	0.04	0.04
VALENCIA	703	554	561	0	0	0	0.00	99.47	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL 2006	165.553	141.237	139.722	1.167	437	149	12.77	97.55	0.34	0.31	0.31	0.31
TOTAL 2005	188.305	146.403	141.463	1.774	651	319	17.98	98.61	1.26	0.5	0.5	0.5



Fecha:	31/12/2008
Plantilla:	ANEXO II
Brucellosis bovina en animales de aptitud carnica, lechera y de fidelidad	
Entidad:	2007 - Informe Final
Período:	

SANTOS DE LOS ANEXOS

Nombre de la Entidad	Número total de animales que se han sometido a pruebas en virtud del Programa	Número de animales sometidos a pruebas e individuos probados	Número de individuos probados	Número de resultados positivos		Porcentaje de animales positivos	Porcentaje de animales que han resultado positivos
				Número de resultados positivos	Número de resultados negativos		
ANDALUCIA	625.631	553.565	52.137	303	303	300	96,35
ARAGON	262.181	62.829	62.795	3	3	15	99,95
ASTURIAS	378.645	286.831	286.831	3	3	29	100,00
BALEARES	35.379	22.603	15.952	0	0	0	0,00
CANARIAS	8.896	7.802	7.802	0	0	0	0,00
CANTABRIA	283.767	234.246	234.246	157	155	1.361	100,00
CASTILLA LA MANCHA	493.246	172.208	172.208	420	420	1.548	100,00
CASTILLA Y LEON	1.398.645	1.303.703	740.693	2.375	799	4.739	73,80
CATALUÑA	640.839	194.463	191.541	9.541	398	484	627
EXTREMADURA	1.057.465	628.229	531.357	53.357	1.292	1.123	1.221
GALICIA	945.033	674.563	674.563	312	312	1.251	100,00
MADRID	121.599	102.423	102.423	105	165	242	100,00
MURCIA	70.435	11.324	11.324	1	1	2	100,00
PALENCIA	114.224	73.504	73.504	0	1	1	100,00
PAIS VASCO	89.423	73.053	73.053	0	0	0	100,00
LA RIOJA	38.639	21.419	21.419	0	0	1	100,00
VALENCIA	50.948	26.212	26.212	1	1	1	100,00
TOTAL 2007	4.453.387	4.156.840	3.739.880	3.723.493	4.959	11.338	89,97
TOTAL 2008	6.212.404	3.928.273	3.819.775	3.749.563	6.463	7.893	97,24



Estado miembro: España
Enfermedad: Brucellosis bovina

Fecha: 30/03/2004

Espécie animal: Bovinos

Año: 2003

Período de información: Informe Final

Número de enfermos informados a la Unión Europea

CCAA	Número total de animales	Número de animales que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales sometidos a pruebas individualmente	Número de animales positivos	Número de animales que han dado resultados positivos, sacrificados o desechados	Sacrificio		Indicadores	
						Cobertura de animales (%)	Número total de animales sacrificados	Número de animales positivos (%)	Animales positivos (%) Prevalencia en animales
ANOALUCIA	659113	569755	549636	1849	1849	30.86	30.86	95.47	0.34
ARAGÓN	63556	54681	54681	43	43	43.1	100	0.75	
ASTURIAS	437274	336538	336539	283	283	70.7	100	0.08	
BALEARES	39500	24000	23883	0	0	0	0	0	
CANARIAS	19700	19700	18029	0	0	0	0	0	
CANTABRIA	297386	280301	280301	2488	2488	45.15	100	91.52	0
CASTILLA LA MANCHA	211076	159237	159237	967	967	16.66	100	0.51	
CASTILLA Y LEÓN	1143143	798517	798517	6124	7837	95.12	100	0.77	
CATALUÑA	261821	224738	224738	224	180	76.7	100	0.1	
EXTREMADURA	667018	564237	564237	4904	4813	57.42	100	0.87	
GALICIA	767233	767233	767233	509	509	121.0	100	0.07	
LA RIOJA	24580	23173	23173	0	0	0	100	0	
MADRID	95179	79056	73771	173	99	99	93.31	0.23	
MURCIA	90000	11847	11847	0	0	0	100	0	
NAVARRA	122871	82471	80689	3	3	24	92.26	0	
PAÍS VASCO	157093	69931	89743	133	133	236	95.54	0.15	
VALENCIA	28651	28651	28651	139	139	72	100	0.49	
TOTAL 2003	5084605	4125067	4084905	18227	19731	28.17	99.07	0.45	



Estado miembro: España
Enfermedad: Brucellosis bovina

Fecha: 31/05/2008
Especie animal: Bovinos

Año: 2004
Período de Información: Informe Final

ANEXO III

DATOS DE LOS ANIMALES

Número total de animales
que se van a someter a pruebas en virtud del programa

Número de animales sometidos a pruebas

Número de animales que se van a someter a pruebas en virtud del programa

CCAA	Número total de animales	Número de animales sometidos a pruebas	Número de animales positivos	Sacrificado	Indicadores	
					Número total de animales sacrificados	Cobertura de animales (%)
ANDALUCÍA	671.528	593.039	539.708	1.657	655	1.704
ARAGÓN	260.107	57.682	57.662	135	134	160
ASTURIAS	417.463	326.697	326.687	305	305	920
BALEARES	33.091	2.659	2.303	0	0	0
CANARIAS	21.767	18.526	19.526	0	0	0
CANTABRIA	314.775	265.077	265.077	0	0	0
CASILLA	172.457	172.457	172.457	0	0	0
VANCHA						
CASTILLA Y LEÓN	1.265.527	793.176	793.176	9.790	9.777	2.923
CATALUÑA	813.640	201.179	201.179	201.179	12.862	100.000
EXTREMADURA	707.927	500.846	500.949	500.948	563	778
GALICIA	368.595	748.616	748.916	748.916	9.34	100.000
LA RIOJA	41.612	23.891	23.881	23.881	5	5
MADRID	106.775	87.547	87.120	87.120	255	255
MURCIA	73.258	13.491	13.491	13.491	3	3
NAVARRA	108.232	87.915	87.915	87.915	5	5
PAÍS VASCO	53.487	117.325	117.325	117.325	10	10
VALENCIA	71.972	29.593	29.203	27.865	450	100.000
TOTAL 2004	8.340.740	4.074.344	4.020.516	4.019.516	22.337	98.67
TOTAL 2003	5.064.605	4.123.067	4.084.905	4.084.905	28.167	99.07



Fecha:	05/03/2006
Plantilla:	ANEXO III
	Evaluación de bovinas ón animales de aptitud química, lechería y de carne.
Enfermedad:	India
Periodo:	2005 - Informe Final



Fecha:	05/03/2007
Plantilla:	ANEXO II
Enfermedad:	Brucellosis bovina en animales de aptitud cárnicas, lechera y de lidia
Período:	2006 - Informe Final

DATOS DE LOS ANUALES

Comunidad Autónoma	Número total de establecimientos	Número de establecimientos que se van a someter a cribado en el periodo	Número de animales sometidos a cribado	Número de positivos	Número de establecimientos que se van a someter a cribado en el periodo		Número de positivos	Número de establecimientos que se van a someter a cribado en el periodo	Número de positivos	Número de establecimientos que se van a someter a cribado en el periodo	Número de positivos
					Número de establecimientos que se van a someter a cribado en el periodo	Número de establecimientos que se van a someter a cribado en el periodo					
ANDALUCÍA	65.540	588.334	403.425	423	423	423	548	548	1.459	1.459	83.76
ARAGÓN	3.6.401	68.457	56.337	13	13	13	13	13	13	13	13
ASTURIAS	379.582	297.240	257.290	30	30	30	30	30	95	95	100.00
BALEARES	24.200	20.464	19.955	5	5	5	0	0	0	0	0
CANTABRIA	19.050	13.572	13.570	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	280.503	245.284	245.204	111	111	111	111	111	118	118	118
CASILLA LA MANCHA	368.393	169.277	169.277	45	45	45	45	45	99	99	100.00
CASILLA V LEÓN	1.226.782	756.743	756.743	4.545	4.545	4.545	4.545	4.545	10.934	10.934	10.934
CAZALLA	632.917	194.275	194.275	122	122	122	122	122	115	115	115
EX REINOSA	681.785	515.587	515.587	465.882	465.882	465.882	2.293	2.293	1.213	1.213	1.213
GALICIA	926.222	695.772	695.772	655.772	655.772	655.772	96	96	246	246	246
LA RIOJA	39.258	21.248	21.248	21.248	21.248	21.248	0	0	0	0	0
MADRID	116.708	90.955	90.955	62.863	62.863	62.863	245	245	245	245	245
MURCIA	72.680	11.074	11.074	11.074	11.074	11.074	2	2	2	2	2
NAVARRA	65.468	50.968	50.968	59.463	59.463	59.463	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	225.394	161.635	161.635	141.555	141.555	141.555	6	6	6	6	6
VALENCIA	51.009	27.525	27.525	27.525	27.525	27.525	0	0	0	0	0
TOTAL 2006	6.212.604	3.928.273	3.819.775	3.749.553	3.749.553	3.749.553	8.464	8.464	18.465	18.465	18.465
TOTAL 2005	8.315.410	4.026.406	3.940.168	3.895.673	3.895.673	3.895.673	15.089	15.089	32.071	32.071	32.071



6.2. **Datos descriptivos sobre la vigilancia y las pruebas de Infestación**

A.3.1 *Lucha dirigida para reducir las presencias del infestante, mediante la ejecución de medidas.*

Año: 2007

Especie: Bovino

Especie: animal/categoría:

Detección en los pruebas serológicas rosa Bengala, fijación complemento, iELISA suero

Detección de los estudios virológicos: cultivo, PCR

Detección de los seros: pruebas serológicas: iELISA tanque, c-elisa

Región	Número de resultados confirmados	Número de resultados positivos	Pruebas serológicas		Pruebas virológicas	Número de muestras positivas	Número de muestras negativas	Número de muestras sombreadas	Número de muestras no realizadas	Otros pruebas
			Nº de muestras positivas	Nº de muestras negativas						
ANDALUCÍA	2457858 327495C	336			15	4				
ARAGÓN	1233978 4940FC	8			5	4				
ASTURIAS	2870635 10340FC / 127294 F	17			7	3				
BALEARES	327723 667 iELISA	0								
CANARIAS	790930	0			0	0				
CANTABRIA	49731343-E	157			195	13				
CASILLA ANDORRA	32384616-C+E	420			339	10				
CASTILLA LEÓN	14089330+C+L	2355			1391	434				
CATALUÑA	27662336-B+C+E	120			150	56				
EXTREMADURA	53.35736+FC	1704			475	23				
GAUCIA	Varas RS-3843317-C	207	163	21.782 183	PC: 7 +E	100	100			
ARAGUA	45.002647-FC	0								
VALENCIA	12237637-FC	126			6	6				
MURCIA	19366 E.13A-7C	1			0	0				
NAVARRA	11903348 5337-C	0			0	0				
PAÍS VALENCIA	34657853 897-C	0			0	0				
VALENCIA	35315 R3+F+C-E.LSA	0			0	0				
TOAL										



Año: 2006

Enfermedades: Brucellosis

Descripción de las unidades sanitarias controladas Rosa Hortal y Fazcón de Complutense, I.E.S.A.

Destrucción de los probetas microbiológicos o virológicos depurados. Toma de muestras en leche, sueros, coagulados y gelatinas de animales en laboratorios farmacéuticos positivos. Urdílo y encaja al Laboratorio Nacional de Referencia.

Descripción de las unidades sanitarias controladas en I.E.S.A

Resumen de las unidades sanitarias controladas Rosa Hortal y Fazcón de Complutense, I.E.S.A.

Referencia:

Resumen de las unidades sanitarias controladas en I.E.S.A

Destrucción de los probetas microbiológicos o virológicos depurados. Toma de muestras en leche, sueros, coagulados y gelatinas de animales en laboratorios farmacéuticos positivos. Urdílo y encaja al Laboratorio Nacional de Referencia.

Región	Pruebas serológicas		Pruebas microbiológicas o virológicas		Otras pruebas	
	Nº de unidades sanitarias a pruebas	Nº de muestras testadas	Nº de muestras sometidas a PCR	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a PCR	Nº de muestras positivas
ANDALUCÍA	30728 RB 3826681C				250 ALIS	
ARAGÓN	126786 FC					
ASTURIAS	29327 TRU 26431C 70481E	2512 RB 1331C 133 E	43 ALIS	0		
BALIARÍS	1314 RB 134 638 E	6				
CANARIAS	1357GRB	1	9			
CANTABRIA	557268RB 2913FC 6312 E		262 ALIS			
CASTILLA-MANCHA	327801RB 31268FC 2525 E		275 ALIS			
CASTILLA-LLEON	17623493RB 248108FC 13577 E		1282 ALIS			
CATALUÑA	208825TRB 757 FC	651 RB 167 FC	145 ALIS 146 PCR	6 ALIS 1 PCR	2355	39
EXTREMADURA	10929611RM 281051C					
GALICIA	8494783R 361866C 7827 E	2984 RB 108FC 37E	346 ALIS 2 PCR	2		
LA RIOJA	42782 RB 123 FC					
MADRID	76601 RB 75612 FC	245				
MURCIA	16442 RB 7 FC	2				
NAVARRA	90152 RB 213 FC					
PAÍS VASCO	119495 RB 452 FC					
VALENCIA	633294 RB 759 FC		1163B			
TOTAL						



SUSCIRUGIÓN GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

6.2. Datos registrados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio

6.2.1. *Pruebas dirigidas sobre las principales enfermedades de los bovinos que afectan a las industrias lecheras y de carne, incluidas las siguientes:*

Efectuadas en Brucellosis

Descripción de las pruebas: se realizan en el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo de las Ciencias Veterinarias y en las Unidades de Control de la Sanidad Animal.

Descripción de los procedimientos y metodologías utilizadas: se realizan en el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo de la Sanidad Animal y en las Unidades de Control de la Sanidad Animal.

Región	Pruebas serológicas		Pruebas rutinarias para el control		Otras pruebas	
	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a análisis	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a análisis	Nº de muestras positivas
ANDALUCÍA	7.400.346	48				
ARAGÓN	139.870					
ASTURIAS	412.530					
BALEARES	25.853					
CANARIAS	21.220	0		0	0	0
CANTABRIA	553.844					
CASTILLA-MANCHA	163256					
CASTILLA-LEÓN	1.319.557	63	2.35	7819		
CAJASUSA	226.859					
EXTREMADURA	585.719					
GALICIA	1.206.929					
LARIOJA	23.352					
MADRID	147.542					
MURCIA	11.876					
NAVARRA	9.1666					
PÁIS VASCO	121.616					
VALENCIA	36551					
TOTAL	6.447.558	2.620	28.9			



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

6.1. Datos de resultados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio

6.2.1.

Notas de presentación sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio

Año: 2004

Efecto incluido: Brucellosis

Descripción de las pruebas microbiológicas y viriológicas enviadas. Asimismo y PCL que los datos sugieren, cambios de voluntad en relaciones en relación a la estrategia de control y otras actuaciones.

Descripción de los derechos y deberes empleados (E.D.Y.D.) de explotación y el ISA adscrito al inspección en el año

Región	Pruebas serológicas		Pruebas microbiológicas o refugios		Otras pruebas	
	Nº de muestras enviadas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas
ANDALUCÍA	662.653					
ARAGÓN	125.866					
ASTURIAS	392.846					
BALEARES	22.268					
CANARIAS	19.335	0			0	0
CANTABRIA	489.422					
CASTILLA-MANCHA	212.862					
CASTILLA-LEÓN	1.921.592					
CATALUÑA	246.818					
EXTREMADURA	733.372					
GALICIA	1.171.711					
LA RIOJA	35.167					
MADRID	174.240					
MURCIA	14.884					
NAVARRA	90.416					
PÁIS VASCO	1.173.325					
VALENCIA	37.427					
TOTAL	6.357.295				1.571	49.962



6.2. Datos detallados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio

6.2.1.

Punto dirigido sobre todo a gestionar las pruebas de laboratorio y su cumplimiento en el control de la enfermedad.

Año: 2005

Efecto de la Enfermedad de Brucellosis

Habitat animal de la Enfermedad de Brucellosis

Descripción de los puntos zoonóticos o zoonóticas tripulante: Rosa Henggeler y Ejecución de Complementario
Referencia

Descripción de los distintos anillos epidemiológicos (EPIA)

Región	Pruebas negativas		Pruebas positivas o sospechosas		Otras pruebas	
	Nº de muestras sombreadas a pruebas	Nº de animales positivos	Nº de muestras sombreadas a pruebas	Nº de animales positivos	Nº de muestras verificadas a guion	Nº de muestras positivas
ANDALUCÍA	811719	75				
ARAGÓN	136142	5				
ASTURIAS	438331	55				
BALEARES	15892					326
CANARIAS	16653					
CANTABRIA	524947	43				
CASTILLA-MANCHA	42592					
CASTILLA-LA MANCHA	3756547	1748				3105
CATALUÑA	234647	200				25
EXTREMADURA	767832					
GALICIA	828520	673				1835
LA RIOJA	45053					
MADRID	150128					
MURCIA	24987					2501
NAVARRA	92646					
PAÍS VASCO	90763					2637
VALENCIA	46776					
TOTAL						



6.3 Datos sobre las infecciones 2007

	Datos de rebeldes infectados	Datos de animales infectados
ANDALUCÍA	67	300
ARAGÓN	3	8
ASTURIAS	1	3
BALEARES	0	0
CANARIAS	0	0
CANTABRIA	90	167
CASTILLA LA MANCHA	24	420
CASTILLA Y LEÓN	240	2.075
CATALUÑA	8	308
EXTREMADURA	219	1.208
GALICIA	50	132
LA RIOJA	0	0
MADRID	23	165
MURCIA	1	1
NAVARRA	0	0
PAÍS VASCO	0	0
VALENCIA	1	1
TOTAL		



6.3. Datos sobre infecciones 2006

	Datos de la infección	
	Nº de lebistes infectados	Nº de animales infectados
ANDALUCÍA	68	548
ARAGÓN	3	13
ASTURIAS	9	30
BALEARES	0	0
CANARIAS	0	0
CANTABRIA	61	111
CASTILLA LA MANCHA	42	451
CASTILLA Y LEÓN	489	4.545
CATALUÑA	13	115
EXTREMADURA	415	2.293
GALICIA	30	96
LA RIOJA	0	0
MADRID	32	245
MURCIA	1	2
NAVARRA	0	0
PAÍS VASCO	4	6
VALENCIA	0	0
TOTAL	1.167	8.466



Año: 2003

Efecto: Brucellosis

Especie animal: Bovina

Región ^{a)}	Número de rebuiños infectados ^{b)}	Número de animales infectados
ANDALUCÍA	215	1849
ARAGÓN	31	431
ASTURIAS	57	183
BALEARES	4	0
CANARIAS	4	0
CANTABRIA	392	2488
CASTILLA LA MANCHA	82	967
CASTILLA Y LEÓN	741	6124
CATALUÑA	49	224
EXTREMADURA	326	4904
GALICIA	163	509
LA RIOJA	0	0
MADRID	27	173
MURCIA	0	0
NAVARRA	1	3
PAÍS VASCO	8	133
VALENCIA	3	139
Total	2795	18227

- a) Enfermedad y especie animal, en caso necesario.
- b) Se entenderá por región lo definido en el programa de erradicación aprobado del Estado miembro.
- c) Rebuiños, manadas o explotaciones, según corresponda



Año: 2004

Enfermedad: Brucellosis

Especie animal: Bovina

Región ⁽¹⁾	Número de rebaños infectados ⁽²⁾	Número de animales infectados
ANDALUCÍA	201	1.657
ARAGÓN	19	135
ASTURIAS	45	305
BALEARES	0	0
CANARIAS	0	0
CANTABRIA	395	1.062
CASTILLA LA MANCHA	117	1.375
CASTILLA Y LEÓN	639	9.790
CATALUÑA	42	619
EXTREMADURA	669	8.134
GALICIA	98	337
LA RIOJA	4	5
MADRID	36	258
MURCIA	2	3
NAVARRA	0	0
PAÍS VASCO	8	10
VALENCIA	5	185
Total	2.350	23.872



2005

		Datos de la infestación	
	Nº de explotaciones infectadas	Nº de animales infectados	
ANDALUCÍA	143	1.575	
ARAGÓN	7	63	
ASTURIAS	43	246	
BALEARES	0	0	
CANARIAS	0	0	
CANTABRIA	150	322	
CASTILLA LA MANCHA	59	450	
CASTILLA Y LEÓN	636	7.823	
CATALUÑA	34	335	
EXTREMADURA	616	3.267	
GALICIA	46	235	
LA RIOJA	0	0	
MADRID	21	163	
MURCIA	0	0	
NAVARRA	0	0	
PAÍS VASCO	14	32	
VALENCIA	5	11	
TOTAL	1.774	14.523	



6.4. DATOS SOBRE LAS CALIFICACIONES DE LOS ANIMALES A FINAL DE AÑO

Fecha:	31/05/2008
Plamilla:	ANEXO V
Enfermedad:	Brucellosis bovina en animales de aptitud cárnicac, lechera y de lidia
Período:	2007 - Informe Final

DATOS SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS AL FINAL DEL PERÍODO

Categoría de explotación animal y tipo de rebaño	Número de unidades productivas	Número de unidades productivas incluidas en el informe	Número de unidades productivas no incluidas en el informe	Número de unidades productivas		Número de unidades productivas incluidas en el informe		Número de unidades productivas no incluidas en el informe		Número de unidades productivas		Número de unidades productivas incluidas en el informe		Número de unidades productivas no incluidas en el informe	
				Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales
				Reservados	Reservados	Reservados	Reservados	Reservados	Reservados	Reservados	Reservados	Reservados	Reservados	Reservados	Reservados
ANOCALIA	7.663	53.405	212	4.605	49	4.595	364	13.925	0	0	1	392	7.057	507.917	
ARAGÓN	1.105	72.973	13	681	0	0	1	75	78	3	24	120	274	36.105	609
ASTURIAS	2.890	286.031	6	0	1	1	0	28	215	7	60	0	0	20.711	265.945
BALEARES	173	26.603	2	90	0	0	0	0	0	0	0	0	0	452	20.491
CANTABRIA	1.174	17.802	3	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	174
CATALUÑA	9.537	234.246	5	0	46	2.293	26	1.910	0	0	0	0	0	0	1.876
CASTILLA LA MANCHA	2.187	169.542	9	317	1	1.555	26	2.195	16	1.596	23	2.452	2.098	16.617	
CASILLA Y LEÓN	19.849	1.039.735	91	1	962	141	12.726	323	15.550	125	9.678	1.862	132.152	14.108	
CÁDIZ, CÁDIZ	4.523	435.911	5	163	1	3	325	22	2.753	75	4.395	0	0	4.422	421.957
EXTREMADURA	10.189	1.059.675	3	6	39	6.686	287	31.374	0	14.545	1.241	39.326	8.456	963.439	
GALICIA	46.330	674.553	9	6	305	23	273	2	116	0	0	0	0	46.269	573.326
IBAIR 2	1.524	102.473	7	191	5	16	18	145	3	0	1	0	0	1.434	102.357
ILUCIA	123	17.855	0	0	0	0	0	0	252	0	0	0	0	0	134
VAVIERRA	1.826	73.521	0	0	0	0	0	0	0	27	2.923	0	0	1.796	70.993
PÁIS VASCO	169	32.150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32.156
LARICIA	204	21.413	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	294
VALENCIA	673	55.654	5	25	4	0	23	423	1	18	0	0	0	0	645
TOTAL 2007	125.033	4.807.381	338	8.254	293	30.903	1.398	28.973	364	33.681	3.602	310.436	119.068	4.350.620	
TOTAL 2006	143.252	3.961.440	435	13.618	465	42.524	1.121	99.908	333	22.114	3.211	171.331	131.267	3.612.005	



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD ANIMAL.

Fecha:	05/07/2007
Plantilla:	ANEXO V
Enfermedad:	Brucellosis bovina en animales de aptitud láctea lechera y de lidia
Período:	2006 - Informe Final

DATOS SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LOS REBAJOS AL FINAL DE PERÍODO

(en cuadros por enfermedad y por especie)

Categoría de destino (destino final de los rebajos)	Categoría de destino (destino final de los rebajos)	Clasificación de los rebajos y su correspondiente total		Número de animales destinados a la sacrificación	Número de animales destinados a la explotación	Número de animales destinados a la carne	Número de animales destinados a la carne y carne	Número de animales destinados a la carne y sacrificio	Número de animales destinados a la carne y sacrificio
		animales destinados a la carne	animales destinados a la carne y carne y sacrificio						
ANDALUCIA	8.036	586.934	401	2.348	73	5.335	403	16.172	1
ARAGÓN	1.022	65.367	0	0	3	0	1	0	0
ASTURIAS	21.848	287.252	0	0	2	12	563	702	2
BALEARES	470	20.454	52	2	2	18	92	23	483
CANTABRIA	215	13.573	0	0	0	0	0	17	82
CANTABRIA	9.226	245.264	3	0	11	1.361	4	809	0
CASTILLA LA MANCHA	2.291	189.277	3	191	13	1.561	22	2.592	14
CASTILLA Y LEÓN	17.610	753.743	2	656	20	23.143	44	45.450	152
CATALUÑA	4.655	184.275	2	9	326	29	2.349	33	692
EXTREMADURA	10.438	514.521	2	26	3.413	631	27.387	19	1.185
GALICIA	49.352	686.172	3	7	49	17	473	13	691
LA RIOJA	278	21.288	6	3	0	0	0	0	0
MADRID	1.557	92.550	8	221	0	1.316	13	625	0
MURCIA	383	11.011	4	0	3	0	15	227	0
NEVÁRICA	817	56.456	4	0	3	1	63	47	4.117
PAÍS VASCO	11.251	145.222	2	0	0	0	0	6	273
VALENCIA	554	44.976	2	12	0	3	36	1.617	3
TOTAL 2006	143.252	3.981.440	435	13.619	465	42.524	1.221	98.506	333
TOTAL 2005	146.410	4.706.082	300	11.094	516	53.574	2.025	100.417	386
									110.110
									140.931
									440.798



Fecha:	05/03/2005
Plantilla:	ANEXO V
	Bovina en animales de apariencia
Enfermedad:	Brucellosis
Período:	2005.

DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y ESTUDIOS TECNOLÓGICOS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

ESTADÍSTICA DE LOS RECLAMOS Y ANIMALES EN EL PROGRAMA DE ERadicación de la Brucellosis en el ganado bovino

(en miles de unidades de actividad)

Rebano	Animales (h)	Rebano (h)	Número de animales y animales infectados en el momento de la recolección	Número de animales infectados en el momento de la recolección	Calificación de los resultados y animales rechazados en el programa (4)		Número de animales infectados en el momento de la recolección	Número de animales infectados en el momento de la recolección	Número de animales infectados en el momento de la recolección	Número de animales infectados en el momento de la recolección	Número de animales infectados en el momento de la recolección	Número de animales infectados en el momento de la recolección
					Último control negativo	Último control positivo						
ANÁLISIS	8.015	553.294	221	6.454	85	8.712	454	22.680	0	0	0	7.255
ARAGÓN	2.052	60.121	0	0	0	0	0	0	0	0	0	516.402
ASTURIAS	22.823	315.603	0	0	17	674	145	1.247	15	488	0	28.605
BALEARES	54	26.196	5	162	0	0	42	326	5	48	0	22.646
CANTABRIA	1.333	15.332	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.154
CÁCERES	3.744	237.861	0	0	13	1.055	9	829	0	0	0	499
CASTILLA LA MANCHA	2.179	182.693	1	3	45	6.415	66	6.607	10	2.493	21	1.333
CASTILLA Y LEÓN	18.980	1.056.585	0	143	564	303	25.847	39	2.323	21	2.047	184.658
CATALUÑA	4.180	514.519	27	1.314	11	2.352	40	957	30	1.020	0	17.959
EXTREMADURA	2.688	568.053	0	0	100	4.373	855	4.053	25*	6.573	933	4.072
GALICIA	52.442	72.526	0	0	6	270	573	020	6	159	0	42.312
LA RIOJA	315	23.011	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8.408
MADRID	553	82.234	43	2.447	7	1.195	1	453	18	1.343	0	52.777
MURCIA	224	12.123	0	0	0	0	0	0	0	0	0	720.986
NAVARRA	2.896	66.995	0	0	0	0	0	0	0	0	0	217
PAÍS VASCO	6.518	149.045	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.900
VALENCIA	528	52.096	3	649	1	50	51	2.653	0	12	0	8.363
TOTAL 2005	146.410	4.708.082	360	11.094	516	53.674	2.026	103.417	366	19.091	2.152	110.110
TOTAL 2004	163.649	4.495.658	57	1.005	979	102.406	3.591	176.607	291	22.416	3.848	146.874
												4.651.774



DATOS DE LA CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS AL FINAL DEL PERÍODO

Estado miembro: España
Enfermedad: Encefalitis bovina

Año: 2003

Fecha: 2004/02/04

Espacio animal: Bovinos

Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa

CCAA	Número total de rebaños y animales incluidos en el programa		Disección		Último control positivo		Último control negativo		Libre o oficialmente libre		Oficialmente libre	
	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales
ANDALUCIA	6766	502755	343	5039	100	12455	1174	55256	0	0	0	0
ARAGÓN	1165	64661	0	0	14	1127	8	373	0	368	557	22250
ASTURIAS	28856	298539	0	0	16	820	382	5525	91	1007	0	0
CA. VALENCIA	646	21000	53	772	0	0	0	0	0	0	0	25364
CANARIAS	1662	19701	232	1671	0	0	0	0	0	0	0	332187
CANTABRIA	13776	267388	0	0	256	11142	258	11142	0	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	2356	159237	13	0	3	66	73	66	0	0	0	0
CASTILLA Y L. C.	21090	79467	0	0	355	22727	506	39156	0	0	270	11355
CATALUÑA	3776	204221	13	249	16	2123	168	579	0	0	3	748
EXTREMADURA	1130	584257	1	5	326	21765	475	102619	1130	0	0	0
GA.ICA	6514	767233	0	0	34	372	80	2275	0	0	0	0
LA RIOJA	353	24173	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0
MAESTRIO	1735	786566	0	0	19	1088	106	5442	3	0	4	0
MURCIA	203	17847	0	0	0	0	15	75	0	0	0	0
NAVARRA	2109	87471	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	5867	43371	0	0	6	134	6	118	2	221	95	1742
VALENCIA	450	2655	0	0	1	247	23	529	0	0	4	166
TOTAL 2003	158314	4110636	686	17767	1167	74723	40566	226491	1296	79621	1432	83796
												163116
												3136392



ANEXO V

DATOS DE LA CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS AL FINAL DEL PERÍODO

Estado miembro: España

Enfermedad: Brucellosis bovina

Fecha: 31/03/2005

Especie animal: Financieros

Año: 2004

Calificación de los rebaños y ganados incluidos en el programa

CCAA	Número total de rebaños y animales incluidos en el programa	Rebaños	Animales	Descarcido		Utilizo control positivo		Utilizo control negativo		No libero o no detecto libre		Libre		Oficialmente libre	
				Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales
ANDALUCIA	6.035	564.915	25	594	122	2.301	739	37.323	0	0	0	0	0	7.379	544.717
ARAGÓN	1.132	57.652	0	0	0	15	32	327	15	265	1	200	573	26.015	527
ASTURIAS	24.212	412.563	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23.976	408.950
BALEARES	453	21.864	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	448	21.438
CANTABRIA	1.613	19.536	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.635	19.136
CANTABRIA	10.257	285.077	0	0	0	25	426	131	9.682	0	0	0	0	0	276.781
CASTILLA LA MANCHA	2.239	72.497	1	15	71	19.551	25	1.637	7	853	4	0	0	0	0
CASTILLA Y LEON	20.256	1.085.509	0	0	207	29.278	1.29	21.81	37	2.045	143	4.013	1.6.682	972.012	
CATALUÑA	3.580	201.175	12	455	10	1.331	11	4.054	2	0	1	118	0	3.425	195.229
EXTREMADURA	10.816	506.545	0	0	355	24.243	854	35.920	131	14.101	1.594	88.205	7.514	338.196	
GALICIA	55.812	747.432	0	0	343	50	1.337	0	0	0	0	0	0	56.735	745.753
LA RIOJA	325	24.738	0	0	0	0	1	1.075	0	0	0	0	0	0	13.317
MARQUESID	1.501	87.547	0	0	0	0	0	1.029	20	1.56	0	0	0	1.655	85.801
MURCIA	224	13.461	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13.317
NAVARRA	1.619	14.294	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13.317
PACIFICASO	0.024	47.195	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50.202
VIS-ENCLAV	451	29.089	16	256	1	7	67	4.142	1	0	0	0	0	216	33
TOTAL 2004	163.640	4.495.659	57	1.006	970	102.408	3.591	176.887	290	22.370	6.887	178.981	142.126	24.418	4.617.290



MANUFACTURERS' CATALOGUE

لیکن این اتفاقات را می‌توان با توجه به این دو عوامل در این سه دسته کلی دانست:

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MUNICIPAL

Fechas:	31/05/2008	Brucellosis bovina en
Plantilla:	ANEXO IV	animales de alforfud
		cárnicos, lechera y de leña
		2007 - Informe Final
		Enfermedad:
		Período:

DATA'S DE LA PROCLAMACIÓ DE L'INDEPENDÈNCIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

Fecha:	05/03/2007
Plantilla:	ANEXO IV
Enfermedad:	Brucellosis bovina en animales de apínuo cárnica, lechera y de lidia.
Período:	2006 - Informe Final

ESTADO DE LOS PROGRAMAS DE VACUNACIÓN

EN LOS ANIMALES DE APÍNUDOS

EN EL PERÍODO 01-01-2006 AL 31-12-2006

Comunidad Autónoma	Número de establecimientos	Número de explotaciones	Número de vacunados	Número de administrados	Número de vacunados		Número de administrados		Número de vacunados	Número de administrados
					Vacuna	Vacuna	Vacuna	Vacuna		
ANDALUCÍA	8.325	565.934	5	5	0	0	0	0	0	0
ARAGÓN	1.922	65.357	397	397	4.389	4.389	4.143	4.143	0	0
ASTURIAS	21.348	297.255	53	53	0	0	0	0	0	0
BALEARES	470	20.464	5	5	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	1.215	13.572	5	5	0	0	0	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	9.208	245.264	1	1	0	0	0	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	2.20	165.277	0	0	0	0	0	0	0	0
CATALUÑA	17.310	750.742	46	46	100	100	2.034	2.034	76.633	21.146
EXTREMADURA	4.305	164.275	0	0	0	0	0	0	0	0
GALICIA	10.453	514.921	0	0	6	33	1.305	1.305	52.656	6.746
ARAGUA	278	21.288	0	0	0	0	0	0	0	0
MADRID	1.547	93.654	0	0	0	0	0	0	0	0
PAURICIA	363	1.011	0	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	1.877	56.468	0	0	0	0	0	0	0	0
PAIS VASCO	11.381	149.223	0	0	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	564	44.376	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL 2006	143.252	3.901.440	444	417	4.338	4.327	3.163	3.103	129.991	27.892
TOTAL 2005	166.306	9.037.230	1.736	1.313	11.432	11.431	1.735	1.349	58.345	1.699



ANEXO IV

DATOS DE LOS PROGRAMAS DE VACUNACIÓN

Estado Miembro: España
Enfermedad: Brucellosis bovina

Fecha: 20/03/2004
Año: 2003
Espécie Animal: Bovino

Período de información: Informe Final

CCAA	Número total de rebaños	Número total de animales	Información sobre el programa de vacunación de animales jóvenes			Información sobre el programa de vacunación de animales adultos		
			Número de rebaños incluidos en el programa de vacunación	Número de animales vacunados	Número de doble de administradas	Número de rebaños incluidos en el programa de vacunación	Número de adultos vacunados	Número de animales jóvenes vacunados
ANDALUCÍA	9857	689113	0	0	0	0	0	0
ARAGÓN	1185	63558	571	451	451	0	0	0
ASTURIAS	26841	43774	0	0	0	0	0	0
BALEARES	860	39500	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	1830	19700	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	10776	297196	2	2	12	1	1	24
CASTILLA LA MANCHA	2359	211275	0	0	0	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	21063	113143	62	62	374	374	111	111
CATALUÑA	3776	26112	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	12464	637610	1049	420	3502	5630	0	0
GALICIA	61514	737733	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	333	24580	0	0	0	0	0	0
MADRID	1755	95175	0	0	0	0	0	0
MURCIA	113	10089	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	2494	122871	0	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	9278	157003	4129	95	1742	1742	0	0
VALENCIA	459	28651	0	0	0	0	0	0
TOTAL 2003	166684	4934505	8833	1170	10191	11089	112	2878
TOTAL 2002	161194	6026813	811	6868			146	2820
								5803



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

ANEXO IV

DATOS DE LOS PROGRAMAS DE VACUNACIÓN

Año: 2004

Descripción de la vacuna, terapia u otro procedimiento utilizado: B19 reposición RB51 Adultos

Enfermedad: Brucellosis

Espécie animal: Bovinos

CCAA	Número total de rebano	Información sobre el programa de vacunación de animales jóvenes			Número de rebano incluidos en el programa de vacunación	Número de rebano incluidos en el programa de vacunación	Número de animales vacunados	Número de animales vacunados	Número de animales jóvenes vacunados	Número de animales jóvenes vacunados	Número de animales jóvenes vacunados
		Número total de animales	Número de rebanos vacunados	Número de vacunas administradas							
ANDALUCÍA	9.987	671.628	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ARAGÓN	3.725	290.167	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ASTURIAS	25.053	47.563	9	0	0	0	0	0	0	0	0
BALEARES	563	33.98*	3	0	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	7.795	21.767	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	5.316	314.775	2	2	81	81	0	1	0	15	45
CASTILLA LA MANCHA	2.289	172.417	1	1	239	239	0	0	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	25.342	1.256.527	159	39	319	319	0	0	0	0	0
CATALUÑA	6.586	872.610	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	12.885	707.937	360	360	2.915	2.915	756	723	30.551	5.032	36.623
GALICIA	57.653	968.895	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ARAGÓN	451	41.312	0	3	0	0	0	0	0	0	0
MADRID	1.891	196.775	0	9	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	451	73.295	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	2.656	198.732	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	51.797	183.057	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	252	20.126	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL 2004	170.662	6.221.328	1.124	1.056	10.318	10.318	4.891	4.856	79.120	8.178	87.299
TOTAL 2003	166.564	4.984.605	6.313	1.579	10.194	11.659	112	112	2.876	874	3.662



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

Fecha:	05/03/2006
Plantilla:	ANEXO IV
Enfermedad:	Brucellosis bovina en animales de aptitud láctea, lechera y de carne
Período:	2005 - Informe Final

DATOS DE LOS PROGRAMAS OFICIALES
(en cuadros no cumplidos o no ejecutados)

Número de plantillas	Número de vacunados incluidos en el programa de vacunación	Número de rebeldes incluidos en el programa de vacunación	Número de vacunados incluidos en el programa de vacunación		Número de vacunados incluidos en el programa de vacunación	Número de vacunados incluidos en el programa de vacunación
			Número de vacunados incluidos en el programa de vacunación	Número de vacunados incluidos en el programa de vacunación		
ANDALUCÍA	9.295	0	536.374	559	533	5.306
ARAGÓN	3.382	284.122	355.464	0	0	0
ASTURIAS	23.183	25.186	0	0	0	0
BALEARES	723	9.467	0	0	0	0
CÁNTABRAS	1.502	201.482	1	1	25	29
CANTABRIA	5.762	0	0	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	3.891	3.073.675	1	1	205	267
CASTILLA Y LEÓN	22.053	1.206.355	143	7	164	141
CATALUÑA	6.137	757.523	3	0	0	0
EXTREMADURA	12.234	716.656	1.132	735	5.593	852
GALICIA	54.957	965.526	2	0	0	0
LA RIOJA	421	61.010	0	0	0	0
MADRID	1.655	102.414	0	0	0	0
MURCIA	418	67.168	0	0	0	0
NAVARRA	1.886	96.985	0	0	0	0
PAÍS VASCO	23.358	225.357	0	0	0	0
VALENCIA	715	46.680	0	0	0	0
TOTAL 2005	166.316	9.037.239	1.736	1.343	11.432	1.735
TOTAL 2004	170.652	6.221.328	1.126	1.066	10.319	4.391
					4.391	4.958
						8.179



6.6. Datos sobre animales silvestres

6.6.1. Estimación de la población silvestre

DATOS SOBRE ANIMALES SILVESTRES (Punto 6.6.1)

Año: 2007

Método de estimación^[1]; para ciervo y jabalí, círculo de caza referido a 2006

<http://www.mapa.es estadística/Año 04/capítulo/ATA/2004-C229.xls>

Comunidad Autónoma	Estimación de la población de las especies de animales silvestres en cuestión				
	Espécie: ciervo	Espécie: jabalí	Espécie: venado	Espécie: gamo	Espécie: rebeco
ANDALUCÍA	17.644	12.355			
ARAGÓN	1.774	18.482			
ASTURIAS	45*	5.000	5.200	1.370	6.000
BALEARES	0	0			
CANARIAS	5	1	0		
CANTABRIA	395	782			
CAST-LEÓN	5.116	15.287			
CAST-LA MANCHA	26.050	10.126			
CATALUÑA	384	19.846	222		
EXTREMADURA	17.642	14.253	612		
GALICIA	44	4			
MADRID	842	2.600			
MURCIA	20	585			
NAVARRA	347	6.237			
PAÍS VASCO	155	2.887			
LA RIOJA	8.220	916			
VALENCIA	195	7.357			
TOTAL	80.004	116.354	6.209	2.339	4.000
					3.851



VIGILANCIA DE LOS ANIMALES SILVESTRES (Un cuadro por año y por enfermedad/especie)

(Punto 6.6.2)

Año : 2007

Enfermedad : brucelosis

Descripción de las pruebas serológicas empleadas : RB, FC, ELISA

Descripción de las pruebas microbiológicas o virológicas empleadas : AISLAMIENTO

Descripción de las demás pruebas empleadas :

CABRA MONTESA(2);
CIERVO(3) CONEJO(10);
JABALI(1);
ZORRO(8);
CORZO(9);
VÉNADO(5);
GATO(6);

Comunidad Autónoma	Nºm	Pruebas microbiológicas o virológicas		Número de muestras sometidas a prueba:	Número de muestras positivas:	Número de muestras sometidas a prueba:	Número de muestras positivas:	Número de muestras sometidas a prueba:	Número de muestras positivas:
		Número de muestras positivas	Número de muestras sometidas a prueba:						
ANDALUCIA				3431 47(4)					
ARAGON				3337 38(3)					
ASTURIAS				3531 32(6)	10(7)	59	36(11)	OTROS	0
BALEARES	0			0					
CANARIAS	0			0					
CANTABRIA	148(3) 35(4) 51(9) 1(7)			30(3) 17(4) 3(5) 1(7)		0	0	0	0
CAST-LEON				24(4) 44(3) 15(5) 5(6)	14(7) 11(2) 25(10) 11(3)	11(3)			
CAST-LA MANCHA	41(1)	2		37(9) 49(4) 3(6)	17(7) 16(5) 4(2) 11(4)	19(4)			
CATALUÑA				51 32(5) (2)(15) 1(7) 1(6) 2(0)					
EXTREMADURA	(4) 26(6)	2							
GALICIA				55(2) 45(9)					
MADRID								0	
MURCIA									
NAVARRA	0								0
PAIS VASCO				0 25(4) 15(9)		0	0		0
LA RIOJA									
VALENCIA				3 12(1) 58(1) 1(5)			0 10(3)		0
TOTAL									



DATOS SOBRE LAS VACUNACIONES O TRATAMIENTOS DE ANIMALES SILVESTRES

Año : 2009-2010

Enfermedad : BB

Especie Animal :

(Punto 6,6,3)

Descripción de la vacuna, terapia u otro procedimiento utilizado

Comunidad Autónoma	Km cuadrados	Número de dosis de vacuna o tratamiento que estaba previsto administrar	Programa de vacunación o tratamiento	Número de campañas	Número de dosis de vacuna o tratamiento administradas
ANDALUCÍA	87.268	0		0	0
ARAGÓN	47.669	0		0	0
ASTURIAS	10.564	0		0	0
BALEARES	5.014	0		0	0
CANARIAS	7.447	0		0	0
CANTABRIA	5.289	0		0	0
CAST-LEÓN	94.147	0		0	0
CAST-LA MANCHA	79.226	0		0	0
CATALUÑA	31.930	0		0	0
EXTREMADURA	41.602	0		0	0
GALICIA	29.434	0		0	0
MADRID	7.995	0		0	0
MURCIA	11.317	0		0	0
NAVARRA	10.421	0		0	0
PAÍS VASCO	7.261	0		0	0
LA RIOJA	5.034	0		0	0
VALENCIA	23.305	0		0	0
TOTAL	504.923	0		0	0



7. OBJETIVOS

7.1. OBJETIVOS DE MUESTREO 2009-2010

- 7.1.1. OBJETIVOS DE LOS TEST DIAGNÓSTICOS 2009-2010**
- 7.1.2. OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS A REBAÑOS Y ANIMALES 2009-2010**

- 7.2. OBJETIVOS DE LAS CALIFICACIONES DE REBAÑOS Y ANIMALES 2009-2010**
- 7.3. OBJETIVOS DE VACUNACIÓN O TRATAMIENTO**

OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS A REBAÑOS Y ANIMALES (Punto 7.1.2.1)

AÑO: 2009

Enfermedad: BRUCELLOSIS

REBAÑOS

Especie Animal: BOVINA

Comunidad Autónoma	Número total de rebaños	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número de rebaños positivos previstos para esta prueba	Número de rebaños positivos previstos para controlar	INDICADORES DE OBJETIVOS			
					Número de rebaños nuevos	Número de rebaños en los que se prevé vacunar	Porcentaje de rebaños positivos que los que se prevé vacunar sanitario	Porcentaje previsto de cobertura de los rebaños
ANDALUCIA	8.600	7.500	7.500	24	12	1	25,00%	100,00%
ARAGON	3.900	1.925	1.025	1	1	1	100,00%	9,32%
ASTURIAS	22.000	22.000	22.000	0	5	0	0,00%	0,10%
BALEARES	710	450	450	0	0	0	0,00%	0,00%
CANARIAS	346	1.205	1.205	0	0	0	0,00%	0,00%
CANTABRIA	6.224	9.208	9.208	25	7	7	15,56%	3,49%
CASTILLA ON	16.003	18.300	18.000	42	66	42	30,71%	3,78%
CASTILLA MANCHA	3.504	2.200	2.200	10	3	5	60,00%	10,60%
CATALUÑA	6.300	4.620	4.620	5	4	0	0,00%	0,14%
EXTREMADURA	12.360	10.800	10.600	30	10	7,34	0,00%	0,11%
GALICIA	48.630	48.000	48.000	25	10	10	100,00%	0,26%
MADRID	1.436	1.320	1.320	8	4	3	37,50%	0,05%
MURCIA	414	420	400	1	1	1	0,00%	0,00%
NAVARRA	1.516	1.550	1.550	0	0	0	0,00%	0,09%
PAIS VASCO	3.276	6.030	6.000	0	0	0	0,00%	0,00%
LA RIOJA	350	251	251	0	0	0	0,00%	0,00%
VALENCIA	561	661	661	0	0	0	0,00%	0,00%
TOTAL	147.075	135.498	135.488	137	35	22.08	99,92%	0,10%



AÑO: 2010

Enfermedad: BRUCELLOSIS

OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS A REBAÑOS Y ANIMALES (Punto 7.1.2.1)

Comunidad Autónoma	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número total de rebaños que se está prevista controlar	Número de rebaños positivos previstos	Número de nuevos rebaños previstos	Número de rebaños en los que se prevé vaciar sanitariamente	INDICADORES DE OBJETIVOS		
						Porcentaje previsto de cohorte de los rebaños positivos en los que se prevé vaciar sanitariamente	Porcentaje previsto de rebaños positivos en los que se prevé vaciar sanitariamente	Porcentaje prevista en el período de rebano
ANDALUCÍA	9.300	7.500	4	2	2	75,00	100,00	0,05
ARAGÓN	3.350	1.025	0	0	0	0,00	100,00	0,00
ASTURIAS	21.300	21.000	0	0	0	0,00	100,00	0,00
BALEARES	700	500	0	0	0	0,00	100,00	0,00
CANARIAS	1.340	1.200	0	0	0	0,00	100,00	0,00
CANTABRIA	9.205	9.206	3	4	4	3,00	100,00	0,00
CAST. LEÓN	19.900	18.900	15	14	12	80,00	100,00	0,04
CAST.-LA MANCHA	3.500	2.200	2.205	1	1	100,00	100,00	0,08
CATALUÑA	6.250	4.550	4.550	2	2	0,00	100,00	0,05
EXTREMADURA	12.500	10.700	10	5	5	50,00	100,00	0,09
GALICIA	47.500	47.500	2	2	2	0,00	100,00	0,00
MADRID	1.450	1.300	1	1	1	100,00	100,00	0,00
MURCIA	414	400	0	0	0	0,00	100,00	0,00
NAVARRA	1.500	1.850	0	0	0	0,00	100,00	0,00
PAÍS VASCO	2.228	5.600	6.000	1	1	0,00	100,00	0,02
LA RIOJA	345	249	0	0	0	0,00	100,00	0,00
VALENCIA	642	642	0	0	0	0,00	100,00	0,02
TOTAL	145.345	133.822	133.812	40	31	72,50	99,83	0,02

OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS A REBAÑOS Y ANIMALES (Punto 7.1.2.2)

AÑO:2009

Enfermedad: BRUCELLOSIS

Comunidad Autónoma	Número total de animales	Número de animales incluidos en el programa	Número de animales que se probará someter a pruebas	Número de animales individuales que se prevea someter a pruebas	Especie Animal: BOVINA			Porcentaje de cobertura prevista de los animales	Porcentaje de positivos previstos para los animales	INDICADORES
					Número de animales que se prevea someter a pruebas	Número de animales positivos	Número de animales que se prevea sacrificiar			
ANÁLISIS	350.000	556.330	550.330	550.000	450	450	900	100.00	100.00	100.00
ARAGÓN	350.000	82.000	82.000	82.000	20	20	100	100.00	100.00	100.00
ASTURIAS	280.000	300.000	300.000	300.000	0	0	0	100.00	100.00	100.00
BALEARES	36.000	25.500	24.500	24.500	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	19.470	13.510	13.510	13.510	0	0	0	100.00	100.00	100.00
CANTABRIA	283.435	282.478	282.478	282.478	245.247	35	940	86.62	86.62	86.62
CAST. LEÓN	390.000	81.000	81.000	80.300	800	800	1.600	3.512	100.00	2.91
CASTILLA-MANCHA	390.000	170.000	170.000	170.000	100	100	100	100.00	100.00	100.00
CATALUÑA	657.000	184.000	184.000	194.000	40	40	40	100.00	100.00	100.00
EXTREMADURA	735.202	516.252	516.252	516.252	1.150	1.150	1.200	100.00	100.00	100.00
GALICIA	770.000	634.500	634.500	634.500	100	100	300	90.19	90.19	90.19
MADRID	122.250	80.000	80.000	80.000	125	125	350	100.00	100.00	100.00
MURCIA	74.000	15.000	15.000	15.000	0	0	4	92.30	92.30	92.30
NAVARRA	125.600	95.000	95.000	70.000	70.000	0	0	4	77.73	77.73
PAÍS VASCO	258.000	32.000	32.000	50.000	92.000	0	0	0	100.00	100.00
LA RIOJA	26.400	2.600	2.600	21.650	21.650	0	0	2	100.00	100.00
VALENCIA	67.319	20.222	20.222	28.227	28.227	3	3	0	0	0
TOTAL	5.631.224	4.030.575	3.835.888	3.874.517	3.870	3.570	7.816	\$6.66	9.9%	9.9%



OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS A REBAÑOS Y ANIMALES (Punto 7.1.2.2)

AÑO-2010

Enfermedad: BRUCELLOSIS

ANEXO 1

ANIMALES

Especie Animal: BOVINA

Comunidad Autónoma	Número total de animales	Número de animales incluidos en el programa	Número de animales que se prevé someter a pruebas	Número de individuos que se prevé someter a pruebas	Número de animales previsiblemente positivos	Número de animales positivos que se prevé sacrificar	Número total de animales positivos que se prevé sacrificar	INDICADORES	
								Número de animales positivos que se prevé sacrificar	Porcentaje previsto de animales positivos (prevallencia de animales previstos)
ANDALUCÍA	550.000	500.000	500.000	500.000	80	80	300	100,00	0,02
ARAGÓN	1.662	82.000	82.000	82.000	0	0	5	100,00	0,03
ASTURIAS	375.000	375.000	265.000	265.000	0	0	50	78,67	0,03
BALEARES	35.000	25.300	24.560	24.560	0	0	4	98,20	0,02
CANARIAS	19.700	14.330	14.330	14.330	0	0	5	100,00	0,02
CANTABRIA	263.235	232.578	215.241	215.241	28	28	305	86,82	0,03
CASTILLA-LEÓN	802.000	636.000	865.000	865.000	180	180	1.108	100,00	0,02
CASTILLA-LA MANCHA	352.000	170.000	170.000	170.000	20	20	68	100,00	0,01
CATALUÑA	657.000	194.330	194.000	194.000	20	20	20	100,00	0,01
EXTREMADURA	736.500	516.350	516.350	516.350	120	120	600	100,00	0,02
GALICIA	773.300	710.300	694.300	694.300	12	12	290	90,13	0,03
MADRID	103.000	80.000	85.000	85.000	15	15	250	100,00	0,02
MURCIA	74.000	40.930	40.000	40.000	0	0	2	100,00	0,00
NAVARRA	105.000	90.000	79.000	79.000	0	0	5	77,78	0,00
PAÍS VASCO	158.000	32.000	92.000	92.000	20	20	85	100,00	0,02
LA RIOJA	35.700	21.400	21.400	21.400	0	0	1	0,00	0,00
VALENCIA	55.593	27.380	26.227	26.227	0	0	4	103,05	0,00
TOTAL	5.146.016	4.019.898	3.866.768	3.845.397	495	495	3.099	94,78	0,01



Enfermedad: BRUCELLOSIS
ANID: 2009

OBJETIVOS DE CALIFICACIÓN DE REBAÑOS Y ANIMALES (Punto 7.2)

Especie Animal: BOVINA

Comunidad Autónoma	Número total de rebaños y animales incluidos en el Programa	Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa						
		Prácticamente no indemne o no oficialmente indemne			Calificación prevista de infección u oficialmente indemne			
		Provisoriamente desinfectado	Último control positivo	Último control negativo	Rebaños	Animales	Rebaños	
Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	
ANDALUCÍA	7.500	550.000	13	1	2.215	11	1.081	1
ARAGÓN	1.025	82.000	2	1	54	1	35	4
ASTURIAS	22.000	148.000	5	0	2	24	203	395
BALEARES	505	25.000	6	192	0	0	1.205	2
CANARIAS	225	13.970	0	0	2	0	0	0
CANTABRIA	9.215	245.244	0	0	2	114	0	0
CASTILLA-ON	19.015	820.000	0	0	41	2.591	0	0
CASTILLA-MANCHA	2.200	170.000	0	0	4	300	21	924
CATALUÑA	5.695	164.000	0	0	2	82	12	1.650
EXTREMADURA	10.800	516.250	0	0	105	1.529	13	984
GALICIA	48.000	770.000	0	0	6	10	10	533
MADRID	1.301	90.000	0	0	3	20	10	1.035
MURCIA	2.200	15.000	0	0	3	125	3	75
NAVARRA	950	69.000	0	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	6.300	92.000	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	251	21.650	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	6.511	53.313	0	0	0	0	0	0
TOTAL	135.493	4.102.430	6	182	171	14.860	261	18.501
					111	5.721	1.245	160.777
								131.870
								1931.751



Enfermedad: BRUCELLOSIS
AÑO: 2010

OBJETIVOS DE CALIFICACIÓN DE REBAÑOS Y ANIMALES (Punto 7.2)

Especie Animal: BOVINA

Comunidad Autónoma	Objetivos de calificación de rebaños y animales incluidos en el programa										
	Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa					Calificación prevista de los rebaños y animales incluidos en el programa					
	Número total de rebaños y animales incluidos en el programa		Provistamente designados		Prueblemente designados	Último control positivo		Último control negativo		Culminación prevista de los rebaños y animales incluidos en el programa	
Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	
ANDALUCÍA	7.563	510.050	0	0	3	362	0	2	225	1	520
ARAGÓN	1.018	62.000	0	0	0	0	0	0	0	0	7.499
ASTURIAS	21.020	375.650	0	0	0	0	0	0	0	0	627
BALEARES	500	25.000	0	0	0	0	0	0	0	0	23.395
CANARIAS	2.200	4.000	0	0	0	0	0	0	0	0	314.830
CANTABRIA	9.206	215.241	0	0	0	0	0	0	0	0	22.942
CASTILLA-LEÓN	9.322	810.000	0	0	0	0	0	0	0	0	4.022
CASY-LA MANCHA	2.200	170.000	0	0	0	0	0	0	0	0	243.956
CATALUÑA	4.665	150.050	0	0	0	0	0	0	0	0	7.5.860
EXTREMADURA	10.705	518.350	0	0	0	0	0	0	0	0	112.362
GALICIA	47.502	110.000	0	0	0	0	0	0	0	0	456.452
MAURICIO	1.300	85.020	0	0	0	0	0	0	0	0	768.658
MURCIA	400	14.000	0	0	0	0	0	0	0	0	2.773
NAVARRA	1.952	80.000	0	0	0	0	0	0	0	0	402
PAÍS VASCO	3.049	92.000	0	0	0	0	0	0	0	0	50.303
LA RIOJA	2.439	21.402	0	0	0	0	0	0	0	0	92.303
VALENCIA	542	55.599	0	0	0	0	0	0	0	0	24.403
TOTAL	135.822	4.041.350	6	192	23	2.368	12	4.957	82	4.825	161.237
											110.366
											3.077.471



OBJETIVOS DE LA VACUNACIÓN O EL TRATAMIENTO (Punto 7.3.1)

Enfermedad : brucellosis

Especie Animal : BOVINA

AÑO: 2009

Objetivos del programa de vacunación o tratamiento

Comunidad Autónoma	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número total de animales incluidos en el programa	Número de rebaños sometidos a un programa de vacunación o tratamiento	Número de rebaños que está previsto vacunar o tratar	Número de animales que está previsto vacunar o tratar	Número de dosis de vacuna o tratamiento que está previsto administrar	Número de adultos que está previsto vacunar	Número de animales jóvenes que está previsto vacunar
ANDALUCIA	7.500	550.300	1	1	125	125	0	125
ARAGON	1.025	82.000	395	395	4.000	4.000	0	4.000
ASTURIAS	22.000	380.000	0	0	0	0	0	0
BALEARES	503	25.000	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	1.295	13.970	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	9.203	245.241	1	1	20	20	0	20
CAST-LEON	18.000	800.000	5.662	5.662	71.516	71.516	0	71.516
CAST-LA MANCHA	2.200	170.000	0	0	0	0	0	0
CATALUÑA	4.600	194.000	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	10.800	516.250	1.192	1.192	56.000	56.000	49.300	6.700
GALICIA	48.000	770.000	0	0	0	0	0	0
MADRID	1.300	80.000	0	0	0	0	0	0
MURCIA	400	15.000	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	1.850	90.000	0	0	0	0	0	0
PAIS VASCO	6.000	92.000	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	251	21.650	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	661	57.319	0	0	0	0	0	0
TOTAL	135.498	4.102.430	7.359	7.359	131.661	131.661	49.300	82.361



OBJETIVOS DE LA VACUNACIÓN O EL TRATAMIENTO (Punto 7.3.1)

AÑO: 2010

Especie Animal: BOVINA

Enfermedad: brucellosis

Comunidad Autónoma	Número total de rebeldes incluidos en el programa	Número total de animales incluidos en el programa	Objetivos del programa de vacunación o tratamiento					
			Número de rebeldes sometidos a un programa de vacunación o tratamiento	Número de rebeldes que está previsto vacunar o tratar	Número de animales que está previsto vacunar o tratar	Número de dosis de vacuna o tratamiento que está previsto administrar	Número de adultos que está previsto vacunar	Número de jóvenes que está previsto vacunar
ANDALUCIA	7.300	450.000				125	125	125
ARAGON	1.225	92.000				5.000	4.000	0
ASTURIAS	21.000	375.000				0	0	0
BALEARES	500	25.000				0	0	0
CANARIAS	1.200	14.000				0	0	0
CANTABRIA	9.200	245.241				0	0	0
CAST-LEON	18.000	300.000				20	20	20
CASTILLA-MANCHA	2.200	170.000				71.516	71.516	71.516
CATALUÑA	4.550	164.665				0	0	0
EXTREMADURA	10.700	416.350				0	0	0
GALICIA	47.500	770.000				0	0	0
MADRID	1.300	80.000				0	0	0
MURCIA	400	15.000				0	0	0
NAVARRA	1.550	20.000				0	0	0
PAIS VASCO	6.000	92.000				0	0	0
LA RIOJA	249	21.400				0	0	0
VALENCIA	542	55.595				0	0	0
TOTAL	133.822	4.945.590	5.253	8.259	75.681	75.661	0	75.661

OBJETIVOS SOBRE LAS VACUNACIONES O TRATAMIENTOS DE ANIMALES SILVESTRES Punto 7.3.2

Enfermedad: BRUCELLOSIS

Especie Animal: BOVINA

Comunidad Autónoma:	Km cuadrados	Objetivos del programa de vacunación o tratamiento	Número de vacunas o tratamiento que estaba previsto administrar
ANDALUCIA	87.268	Número de dosis de vacuna o tratamiento que estaba previsto administrar en la campaña	0
ARAGÓN	47.669		0
ASTURIAS	10.564		0
BALEARES	5.014		0
CANARIAS	7.447		0
CANTABRIA	5.289		0
CAST-LEÓN	94.147		0
CAST-LA MANCHA	79.226		0
CATALUÑA	31.930		0
EXTREMADURA	41.602		0
GALICIA	29.434		0
MADRID	7.995		0
MURCIA	11.317		0
NAVARRA	10.421		0
PAÍS VASCO	7.261		0
LA RIOJA	6.034		0
VALENCIA	23.305		0
TOTAL	564.923		0



8. Análisis pormenorizado de los costes del programa 2009-2010



AN DR. 2009
Enlightened: BRIGHTON & BOWMAN

AN DR. 2009
Enlightened: BRIGHTON & BOWMAN

THE JOURNAL OF CLIMATE

Costos relativos	Especificación	Número de unidades	Cuenta costos en divisas		Cuentas costos en pesos	Cuentas costos en pesos con equivalencia nominalizada (PESO)
			Cuenta por unidad en divisas	Cuenta por unidad en pesos		
1. Productos de consumo						
1.1. Hacienda	Hacienda	51223.25	51223.25	51223.25	51223.25	51223.25
1.2. Hacienda CSMF ENADOC	Hacienda CSMF ENADOC	120350.00	120350.00	120350.00	120350.00	120350.00
1.3. IVA	IVA	61500.00	61500.00	61500.00	61500.00	61500.00
1.4. IVA	REJUE	3200.00	3200.00	3200.00	3200.00	3200.00
1.5. ISAMM, V.I.C.	ISAMM, V.I.C.	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
1.6. IVA IACIN	IVA IACIN	62350.00	62350.00	62350.00	62350.00	62350.00
1.7. PCR	PCR	1125.00	1125.00	1125.00	1125.00	1125.00
1.8. DIFERENCIAS	DIFERENCIAS	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00
1.9. Costos directos	Costos directos	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00
1.10. Total	Total	300000.00	300000.00	300000.00	300000.00	300000.00
2. Vivienda y habitabilidad						
2.1. Alquileres de vivienda	Alquileres de vivienda	7051	13.96	4.47	13.96	13.96
2.2. Gastos de agua y electricidad	Gastos de agua y electricidad	219	970.00	2.98	970.00	970.00
2.3. Gastos de mantenimiento	Gastos de mantenimiento	1	1.00	0.00	1.00	1.00
2.4. Gastos de Internet	Gastos de Internet	1	1.00	0.00	1.00	1.00
2.5. Gastos de teléfono	Gastos de teléfono	1	1.00	0.00	1.00	1.00
2.6. Gastos de alimentación	Gastos de alimentación	1875	400.00	112.80	400.00	400.00
2.7. Gastos de servicios de agua y luz	Gastos de servicios de agua y luz	1	1.00	0.00	1.00	1.00
2.8. Gastos de teléfono	Gastos de teléfono	900	100.00	30.00	100.00	100.00
2.9. Gastos de Internet	Gastos de Internet	325	75.00	22.50	75.00	75.00
2.10. Total	Total	300000.00	300000.00	300000.00	300000.00	300000.00
3. Servicios y suministros						
3.1. Servicio de agua y luz	Servicio de agua y luz	1	1.00	0.00	1.00	1.00
3.2. Servicio de Internet	Servicio de Internet	1	1.00	0.00	1.00	1.00
3.3. Servicio de teléfono	Servicio de teléfono	1	1.00	0.00	1.00	1.00
3.4. Fuerza bruta	Fuerza bruta	1	1.00	0.00	1.00	1.00
3.5. Gastos de mantenimiento de instalaciones	Gastos de mantenimiento de instalaciones	1	1.00	0.00	1.00	1.00
3.6. Suministros y suministros	Suministros y suministros	1	1.00	0.00	1.00	1.00
3.7. Servicio Personal y Contratado	Servicio Personal y Contratado	1	1.00	0.00	1.00	1.00
3.8. Gastos de mantenimiento de instalaciones	Gastos de mantenimiento de instalaciones	1	1.00	0.00	1.00	1.00
3.9. Mantenimiento de servicios	Mantenimiento de servicios	1	1.00	0.00	1.00	1.00
3.10. Total	Total	300000.00	300000.00	300000.00	300000.00	300000.00
4. Bienes tangibles y equipamiento						
4.1. Bienes tangibles y equipamiento	Bienes tangibles y equipamiento	1	1.00	0.00	1.00	1.00
4.2. Total	Total	300000.00	300000.00	300000.00	300000.00	300000.00
5. Servicio legal	Servicio legal	1	1.00	0.00	1.00	1.00
5.1. Abogados	Abogados	1	1.00	0.00	1.00	1.00
5.2. Total	Total	300000.00	300000.00	300000.00	300000.00	300000.00
6. Otros	Otros	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.1. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.2. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.3. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.4. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.5. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.6. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.7. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.8. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.9. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.10. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.11. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.12. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.13. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.14. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.15. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.16. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.17. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.18. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.19. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.20. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.21. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.22. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.23. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.24. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.25. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.26. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.27. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.28. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.29. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.30. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.31. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.32. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.33. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.34. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.35. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.36. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.37. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.38. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.39. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.40. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.41. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.42. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.43. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.44. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.45. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.46. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.47. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.48. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.49. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.50. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.51. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.52. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.53. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.54. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.55. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.56. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.57. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.58. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.59. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.60. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.61. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.62. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.63. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.64. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.65. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.66. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.67. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.68. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.69. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.70. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.71. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.72. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.73. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.74. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.75. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.76. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.77. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.78. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.79. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.80. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.81. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.82. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.83. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.84. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.85. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.86. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.87. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.88. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.89. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.90. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.91. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.92. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.93. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.94. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.95. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.96. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.97. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.98. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.99. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.100. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.101. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.102. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.103. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.104. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.105. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.106. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.107. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.108. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.109. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.110. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.111. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.112. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.113. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.114. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.115. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.116. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.117. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.118. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.119. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.120. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.121. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.122. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.123. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.124. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.125. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.126. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.127. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.128. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.129. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.130. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.131. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.132. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.133. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.134. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.135. Oficina	Oficina	1	1.00	0.00	1.00	1.00
6.136. Oficina	Oficina	1</				

Año 2010
Entrevista BRUCELOSIS BOVINA

ANÁLISIS PORMENORIZADO DE LOS COSTES DEL PROGRAMA (Punto 8)

Categoría de costes	Especificación	Número de unidades	Coste por unidad en euros	Cuota total en euros	Franquicia contributiva (euros)
1. Costes de detección					
1.1. Detección de enfermos	• REGLA DE RENGÜE:	7145312	0,63	4513 261,76	
	• C.I.E.	563533	0,23	12 945,36	
	• CEFIRSA	15235	0,38	5 700,50	
	• ASESORAMIENTO	1739	1	1739	
	• ELSA LLEIDA	5015	0,15	752,25	
	• ECOFE	5015	0,25	1253,75	
	• JORNADA DE MATERIALES	1123	0,25	280,75	
	• FUNDACIÓN ENFERMOS DE LA VACA	1123	0,25	280,75	
	• YGEMAS	1	0,25	0,25	
	• VACUNACIÓN CONTRA BRUCELLOSIS	11531	1,00	11 531,00	
	• ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE LA VACA	89	1,00	89,00	
	• FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ENFERMOS DE LA VACA	1	1,00	1,00	
	• FUNDACIÓN VACUNAR AL 100%	1	1,00	1,00	
	• I.F.G. SANTO DOMINGO	1	1,00	1,00	
	• J. SANTILLANA Y ALIMENTACIÓN	1	1,00	1,00	
	• J. TINDENDEZ Y JUAN MARÍN FONTE DEDICADA	2163	0,05	108,15	
	• J. GONZALO DE BENITO Y GÓMEZ	740	0,05	37,00	
	• J. GONZALO H. Y GARCÍA Y G.	740	0,05	37,00	
	• J. J. PÉREZ DE GÓMEZ EN SORIA	740	0,05	37,00	
	• J. J. PÉREZ DE GÓMEZ EN SORIA	1	0,05	0,05	
	1.2. Gastos con mantenimiento y funcionamiento (I.P.D. y A.C.)	1	0,05	0,05	
	4. Limpieza y desinfección	1	0,05	0,05	
	5. Servicios (personal contratado o voluntario)	1	0,05	0,05	
	6. Servicios (personal contratado o voluntario)	1	0,05	0,05	
	7. Otras gastos	1	0,05	0,05	
	8. Bienes y suministros y equipamiento	1	0,05	0,05	
	TOTAL	20 566 687,50	4 417 674,86		

